



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. **659** DE 2025  
23 DIC. 2025

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

#### CONSIDERANDO

##### 1. COMPETENCIA

El artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

*"Primero. Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. Segundo Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... Cuarto. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos...Sexto. Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. Séptimo. Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. Octavo. Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina..."*

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994, siendo el presente proyecto de acuerdo una contribución a dicho plan de identificación de territorialidades campesinas.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

*i) "Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras".*

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y municipios deberán tener en cuenta, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes de superior jerarquía, dentro de las cuales se incluyen las Áreas de Especial Interés orientadas a la protección del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

Que, conforme al artículo 2.14.26.6.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá establecer dichas Áreas de Especial Interés en función de la zonificación realizada en los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, como instrumento técnico y participativo para la identificación de zonas estratégicas de producción de alimentos y garantía de derechos campesinos.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para "(...) *gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*";

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Agropecuario, estableciendo en su artículo 2.14.26.1.1 como objeto la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, con el objetivo de proteger el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio de acuerdo con las condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

A su vez, señala en el artículo 2.14.26.1.2. que *"La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política"*.

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, una vez la Dirección de Acceso a Tierras presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

## **2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO CIÉNAGA DE LA ZAPATOSA.**

El artículo 2.14.26.2.2. del Decreto 1071 de 2015 establece los objetivos de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, orientados a la promoción de la Reforma Agraria, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, la soberanía alimentaria, la democratización del acceso a la tierra, la protección del ambiente y la articulación de políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, entre otros.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de

al

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

A continuación, en los artículos subsiguientes, establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5., la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1., integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. de la norma en cita, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

### **3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO**

#### **3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga de la Zapatosa.**

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 202462006218992 del 12 de septiembre del 2024, el señor JHON ELKIN PRIETO, en calidad de miembro del Comité de Impulso del TECAM Ciénaga de la Zapatosa (folios 06 a 09) quien a su vez funge como representante legal de la Asociación Campesina de Productores para la Vida Digna (ASCAPROVIDA), solicitó ante la Agencia Nacional de Tierra –ANT la constitución, reconocimiento y fortalecimiento del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en el municipio Chimichagua y Astrea del Departamento del Cesar, en las veredas Astrea, Monte Carmelo, El Cascajo y El Tambo; Chimichagua, Higo Amarillo 2, El Tesoro, Portugal, Palmar Caño Hondo – Cuatro Esquinas, Tres Bocas, El Guaimaro, Santa Clara, Nueva Diana, Laura Mercedes, Julia Elena, El Cerrito, Sabana del Trébol, Dardanelos 1, 2 y 3, Sabana del Indio, Las Viudas, El Aluminio, El Canal, Bella Luz, La Unión – Santa Helena, Pajaritos, La Inverna, Torrecilla, Jiliabá, Corralito, La Victoria y Luna Nueva. (folios 1 al 208).

Dicha solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras a través del radicado No. 202440010000231 del ocho (08) de octubre de 2024 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202440002300700017E. (folios 209 al 216).

Así, el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Auto No. 202440000139639 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Ciénaga de la Zapatosa conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse a partir del día veintisiete (27) al veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) en el área propuesta en los municipios de Chimichagua y Astrea en el departamento del Cesar (folios 217 al 221).

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga de la Zapatosa, fue comunicada al alcalde municipal de Chimichagua y de Astrea y al señor JHON ELKIN PRIETO, en calidad de representante de la Organización Campesina que impulsa el TECAM, mediante oficios identificados con los radicados No. 202440010317161 y 202440010317351 respectivamente (Folios 222 al 230).

En consecuencia, los días 27, 28 y 29 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) se adelantó la visita técnica al TECAM Ciénaga de la Zapatosa y se suscribió el acta "INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM Ciénaga de la Zapatosa, se presentó el "Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga la Zapatosa" el cual estableció las condiciones técnicas y jurídicas para continuar el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM (Folios 231 a 335)

Que la DAT emitió Resolución No. 202540000087696 del veintitrés (23) de enero del dos mil veinticinco (2025), "Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Ciénaga de la Zapatosa, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea, departamento de Cesar" con un área total de 47,871 hectáreas distribuidas en 28 veredas: Astrea, Monte Carmelo, El Cascajo y El Tambo; Chimichagua, Higo Amarillo 2, El Tesoro, Portugal, Palmar Caño Hondo – Cuatro Esquinas, Tres Bocas, El Guaimaro, Santa Clara, Nueva Diana, Laura Mercedes, Julia Elena, El Cerrito, Sabana del Trébol, Dardanelos 1, 2 y 3, Sabana del Indio, Las Viudas, El Aluminio, El Canal, Bella Luz, La Unión – Santa Helena, Pajaritos, La Inverna, Torrecilla, Jiliabá, Corralito, La Victoria y Luna Nueva (Folios 336 al 340).

Que dicha resolución fue publicada en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000039957 (folios 341 a 342) y comunicada a los alcaldes de los municipios de Chimichagua y Astrea; a la Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; y al Presidente del Comité Municipal de Reforma Agraria, mediante oficios identificados con los radicados Nos. 202540000154991, 202540000155021, 202540000155051 y 202540000155071, según consta en el expediente; y, finalmente, al señor JHON ELKIN PRIETO, en su calidad de representante de la Organización Campesina Comisión por la Vida Digna, la Tierra y los Territorios, por medio de correo electrónico (folios 343 al 362). Respecto de las comunicaciones en cita, es de resaltar que, de las mismas no se obtuvo una respuesta formal en término establecido en parágrafo del artículo 2.14.26.5.5. del decreto 1071 de 2015.

98

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir "concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM Ciénaga de la Zapatosa, en jurisdicción de los municipios de Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar" mediante comunicaciones identificadas con los radicados No. 202540000278081 y No. 202540000815581 (folios 368 a 373 y 518 al 523), respecto de las cuales, se obtuvo una primer respuesta el 6 de mayo identificada con el radicado 21012025E2013116 en la que por parte de la Dirección de Bosque, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de dicha Entidad se realizaron varias recomendaciones para la elaboración del correspondiente plan de vida y el 10 de junio de 2025 a través del radicado 31032025E2015207, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental solicitaba el envío de insumos adicionales para la elaboración del respectivo concepto (folios 467 al 475; 515 al 517). Finalmente, posterior al desarrollo de la audiencia pública, se remitió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el documento denominado "*Criterios para el ordenamiento ambiental del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) Ciénaga de la Zapatosa, en jurisdicción del municipio de Astrea y Chimichagua, de conformidad con el Plan de Zonificación Ambiental (PZA)*" el 15 de octubre de 2025 mediante el radicado No. 202562004526092 (Folios 553 al 618).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No. 202540000549781, en el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad, Ministerio de la Educación, Ministerio de las Culturas, Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, Procuraduría, Agencia de Desarrollo Rural, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, UPRA, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma del Cesar CORPOCESAR, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, Gobernación de César y alcaldías municipales de Chimichagua y Astrea, así como al representante del respectivo comité de impulso (Folios 396 al 466). Dicha audiencia se llevó a cabo el 14 de mayo de 2025 en el corregimiento de mandanguilla del municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, y fue presidida en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 202510001164006, por el Asesor Experto, Código G3 Grado 05, de la Unidad de Gestión Territorial Caribe – Santa Marta, señor Damián Alfonso Marañón Romero (Folios 476 al 478).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (Folios 483 al 493), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Banco Agrario.
- Unidad Solidaria
- SENA
- Alcaldía de Chimichagua
- Representantes de Equipo TECAM

Que, se solicitó al Ministerio del Interior, conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2. se emitiera concepto en caso de que exista afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del TECAM Ciénaga de Zapatosa a través de los radicados No. 202540000170241 de 11 de marzo de 2025 y No. 202540000653571 del 27 de mayo de 2025 (Folios 363 al 367; 500 al 507) los cuales fueron atendidos a través del

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

radicado No. 202562002660882 el trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025) señalando que la resolución de inicio "(...) **no es una medida administrativa sujeta a desarrollo de consulta previa**" (Folios 523 al 535).

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000273943 del catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025) a la Dirección de Asuntos Étnicos una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (Folios 536 al 537) la cual fue atendida el veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025) por conducto del radicado No. 202550000290383, en el que se informó que el TECAM Ciénaga de la Zapatosa "(...) **NO PRESENTA TRASLAPES con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras**" (Folios 538 al 539)

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes y avalado nuevamente el Plan de Vida por la organización Campesina que impulsa el TECAM quienes remitieron su documento de Plan de Vida vía Whatsapp el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), este fue anexado el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) al expediente respectivo, incorporándose observaciones y comentarios realizados por las entidades en el desarrollo de la Audiencia Pública y de los espacios de seguimiento convocados por la Secretaría Técnica del Subsistema 2 de Reforma Agraria, verificándose que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 (Folios 619 al 959).

Que, en relación con la procedencia de la consulta previa, una vez radicado el Formato Anexo 1 ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa –DANCP– del Ministerio del Interior, se profirió la Resolución No. ST-1334 del dos (2) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual fue notificada por correo electrónico el tres (3) de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Que **no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM CIÉNAGA DE LA ZAPATOSA (...)**

**SEGUNDO.** Que **no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM CIÉNAGA DE LA ZAPATOSA, (...)**

**TERCERO.** Que **no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM CIÉNAGA DE LA ZAPATOSA (...)**" (Folios 540 al 549).

Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se solicitó por medio de memorando No. 202540000444923 (Folios 550 al 551) a la Subdirección de Administración de tierras de la Nación la verificación de posibles traslapes entre la figura de TECAM y Zona de Reserva Campesina en el polígono solicitado para la formalización del Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga de la Zapatosa, obteniéndose como respuesta el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a través del radicado No. 202543000459273 lo siguiente:

*"Nos permitimos indicar que, una vez revisadas nuestras bases de datos alfanuméricas y cartográficas, no se identificaron Zonas de Reserva Campesina constituidas, ni en proceso de constitución entre las solicitudes de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, ubicada en los municipios de Chimichagua, Pailitas, Tamalameque y Astrea en el departamento de Cesar"* (Folio 552).

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervinientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. 202540000549873 de veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, la viabilidad jurídica del Proyecto

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga de la Zapatosa, respecto de la cual se obtuvo la viabilidad jurídica del proceso mediante memorando No. 202510300564993 de cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). (folios 960 al 961; 963 al 973)

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en certificación No. 202522000593167 del cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por el término de cinco (5) días calendario por disposición de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, encargada de determinar el tiempo en página de dicha publicación. (Folios 962).

#### **4. CONSIDERACIONES**

##### **4.1. Análisis de procedencia de la constitución del TECAM conforme al artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015.**

Que el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, dispone que la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– procederá en áreas ocupadas por comunidades campesinas donde predomine la economía campesina, se promueva la transformación positiva de conflictos sociales, económicos o de uso del suelo, existan tierras baldías o programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, se identifiquen áreas potenciales para la protección de la producción de alimentos o se trate de zonas contiguas a áreas urbanas con vocación agrícola familiar.

Que, conforme a los estudios técnicos, sociales y ambientales allegados al expediente, se constató que el TECAM Ciénaga de la Zapatosa se encuentra ocupado por comunidades campesinas organizadas cuya economía se basa en la agricultura familiar, la ganadería a pequeña escala y prácticas agroecológicas de autoconsumo y abastecimiento local; su formalización contribuye a la transformación de conflictos derivados de la concentración e informalidad en la tenencia de la tierra y fortalece la seguridad jurídica, la soberanía alimentaria y el ordenamiento social y productivo del territorio, siendo por tanto jurídicamente procedente en los términos del artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, en concordancia con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política y el Acto Legislativo 01 de 2023.

##### **4.2. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015**

Que el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 780 de 2024 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Nacionales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT– u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que, a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica allegada al expediente No. 202440002300700017E, se verificó que el polígono propuesto para el Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga Zapatosa no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015. En particular, el Informe de Cruce de Información Geográfica, código GINFO-F-007, emitido el 14 de noviembre de 2025 concluyó que el área delimitada aproximada de 47.152 ha + 65 m<sup>2</sup> no presenta superposición con capas de exclusión relacionadas con áreas protegidas de carácter nacional, territorios étnicos titulados, reservas forestales protectoras, zonas arqueológicas o figuras que impidan jurídicamente el uso rural y productivo del territorio. En consecuencia, se establece la compatibilidad territorial plena

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

entre el ámbito del TECAM y el marco normativo previsto en el Decreto 780 de 2024 y la Ley 160 de 1994..

#### **4.3. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015.**

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 780 de 2024 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPRA y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía. La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM Ciénaga de Zapatosa se construyó a partir de la visita técnica y de los insumos recolectados en la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario, los cuales fueron complementados en diversos espacios de concertación con la comunidad, que culminaron con un espacio previo al desarrollo de la audiencia pública el trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025) en el que la Junta de Gobierno de validó el contenido del documento y sus soportes técnicos. Posteriormente, el catorce (14) de mayo del mismo año, se llevó a cabo la audiencia pública con participación de distintas entidades, cuyas observaciones y recomendaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan de Vida Digna, documento que quedó formalmente anexado el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Así, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga de Zapatosa se estructura en cinco (5) apartados principales:

1. Nuestra historia como TECAM de la Ciénaga de la Zapatosa
2. Conociendo nuestro TECAM: conceptos y caracterización
3. Conviviendo en armonía con la naturaleza: Zonificación y manejo ambiental
4. Economía campesina y pesquera para la vida digna: Adecuación y estructura económica para el TECAM
5. Planes, programas y proyectos

En el primer apartado se expone el origen de la territorialidad campesina, el proceso organizativo que la impulsa y la construcción participativa y autónoma del Plan de Vida Digna. El segundo apartado desarrolla los elementos de caracterización del territorio, que incluyen la ubicación geográfica, la descripción de la población habitante, la información sociodemográfica, ambiental y productiva, el análisis de los principales conflictos sociales, económicos y de uso del suelo, así como un informe sobre el estado de la tenencia, ocupación y aprovechamiento de la tierra, concluyendo con recomendaciones específicas sobre este aspecto.

El tercer apartado desarrolla el análisis de los determinantes ambientales normativos, incorporando además la perspectiva campesina sobre el manejo ambiental y la armonización de la zonificación ecológica del TECAM, como base para la planificación territorial. Por su parte, el cuarto apartado, relativo a la estructura económica del territorio, expone los enfoques y pilares estratégicos definidos por las comunidades del TECAM para la construcción colectiva de su Plan de Vida Digna, el cual parte de comprender que el propósito de la economía es la dignificación de la vida y contempla un último elemento que responde al Plan de Mejoramiento y/o Construcción de Infraestructura.

Finalmente, el quinto apartado desarrolla los planes, programas y proyectos. Este se subdivide en una primera parte dedicada a la estrategia y plan de fortalecimiento social, con programas de enfoque de género, derechos humanos, enfoque diferencial (diversidad y discapacidad en el campo) e intergeneracional; y una segunda parte que recoge los cuatro

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

(4) ejes estratégicos del Plan de Vida, a saber: i) Derechos para la Vida Digna; ii) Protección de la Naturaleza y los Bienes Comunes; iii) Tierras y Economía Campesina y Pesquera; iv) Organización Comunitaria, Autonomía y Gobierno Campesino.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, al haberse elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y con el acompañamiento de la UPRA y la ADR en la formulación de los planes, programas y proyectos. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que garantiza que el Plan de Vida Digna no solo cumple plenamente con los requisitos legales, sino que además constituye un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar de manera autónoma su territorio.

Una vez revisado el Plan de Vida Digna, habiendo verificado que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

#### **4.3.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública.**

En el marco de la Audiencia Pública realizada el día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con la participación de la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural –ADR–, la Unidad Solidaria, el Banco Agrario de Colombia, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA– Servicio Nacional de Aprendizaje – Alcaldía de Chimichagua y Representantes del Equipo de TECAM, se establecieron los siguientes compromisos interinstitucionales:

- La **Unidad Solidaria** manifestó el compromiso de acompañamiento para el fortalecimiento de las organizaciones productivas, a partir de actividades de asesoramiento.
- La **Agencia de Desarrollo Rural –ADR–** se comprometió a acordar con la junta de gobierno para la visita para los predios santo domingo, la oficina y la américa, las cuales tienen un carácter técnico desde las direcciones de comercialización, asociatividad, adecuación de tierras y asistencia técnicas.
- La **Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–** Se comprometió con el desarrollo de capacitaciones en las herramientas SIPRA y RECIA
- El **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA –** Se comprometió a establecer una ruta para la apertura de cursos solicitados por las asociaciones del TECAM, en temas de porcicultura y otros cursos en el ámbito del sector agrario.

Estos compromisos, se consignaron en el acta de la audiencia pública, los cuales deberán cumplirse de manera articulada y progresiva en el periodo comprendido entre los años 2025 y 2035, bajo el principio de corresponsabilidad institucional y en estrecha coordinación con la organización solicitante y representante de las comunidades campesinas del territorio.

#### **4.3.2. Caracterización del TECAM Ciénaga de la Zapatosa**

##### **4.3.2.1. Ubicación geográfica**

El TECAM de la Zapatosa se encuentra ubicado en el Caribe colombiano, en los municipios de Chimichagua y Astrea del centro del departamento del Cesar. Como su nombre lo indica, se sitúa en el área de influencia de la Ciénaga de la Zapatosa, uno de los complejos cenagosos de mayor importancia en el país y de Suramérica.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

El TECAM cuenta con una extensión aproximada de 47158 ha + 5.404 m<sup>2</sup> Ha de las cuales 7165 ha + 3705 m<sup>2</sup> corresponden al municipio de Astrea y 39987 ha + 2800 m<sup>2</sup> a Chimichagua: comprende, por tanto, un conjunto de veredas distribuidas entre los dos municipios, en donde 41 veredas pertenecen a Chimichagua y 3 veredas son del municipio de Astrea, para un total de 44.

Tabla 1. Veredas que conforman el TECAM

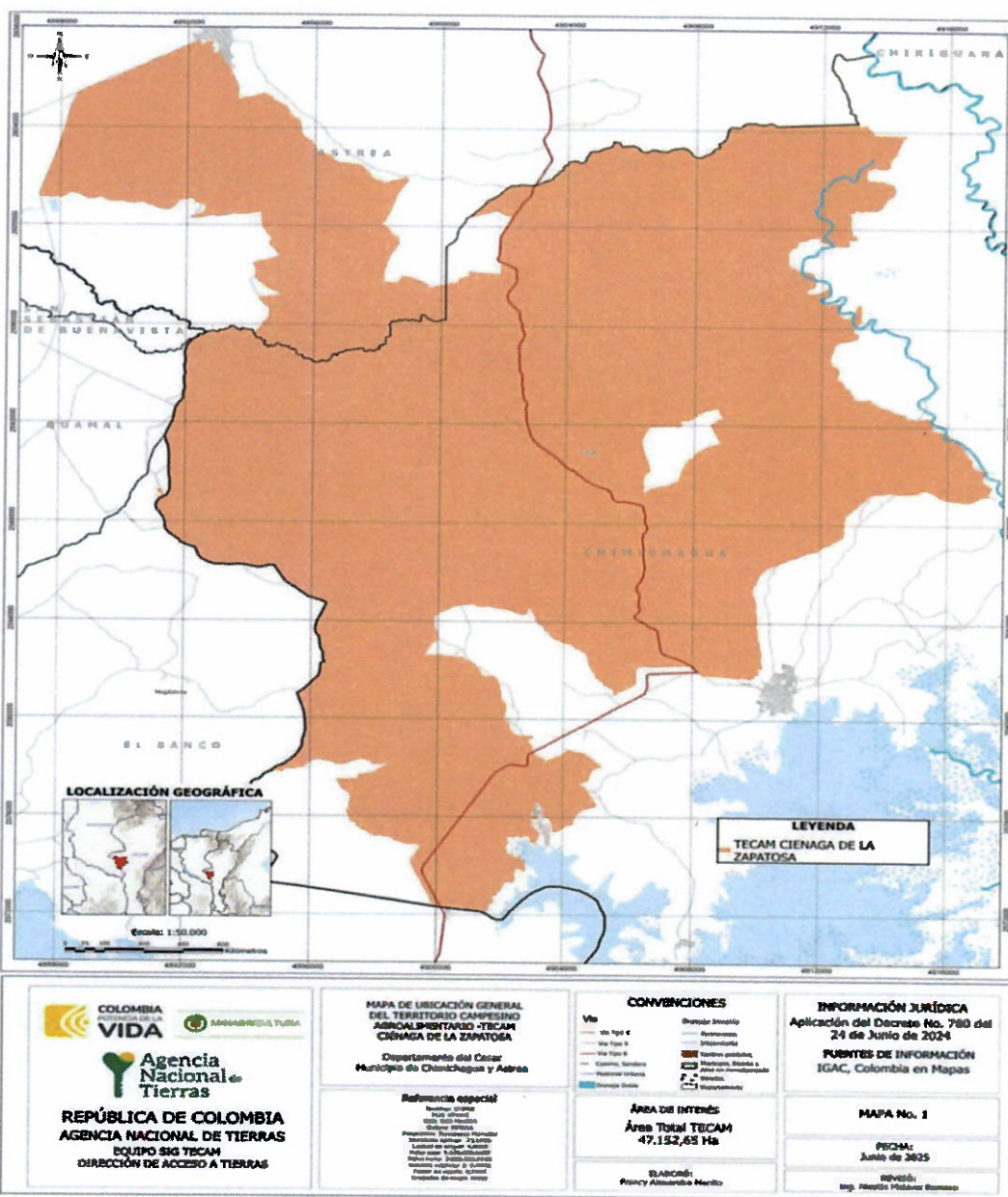
Municipio	Corregimiento	Vereda	Área aproximada ha + m <sup>2</sup>
Chimichagua	Zona rural de Chimichagua		1577 ha + 5700 m <sup>2</sup>
	Mandinguilla	Mandinguilla	3440 ha + 1200 m <sup>2</sup>
		El Aluminio	1995 ha + 7100 m <sup>2</sup>
		El Canal	1378 ha + 3300 m <sup>2</sup>
		El Carmen	1026 ha + 9300 m <sup>2</sup>
		Nuevo Carmen	605 ha + 2700 m <sup>2</sup>
	Juan Marcos	Sabana del Trébol	725 ha + 6900 m <sup>2</sup>
		Juan Marcos	776 ha + 800 m <sup>2</sup>
		Luna Nueva	817 ha + 6500 m <sup>2</sup>
		Julia Elena	654 ha + 1700 m <sup>2</sup>
	Dios Me Ve	Nueva Victoria	2348 ha + 3600 m <sup>2</sup>
		Dios Me Ve	205 ha + 1100 m <sup>2</sup>
		San Francisco	489 ha + 7100 m <sup>2</sup>
		Portugal	495 ha + 9500 m <sup>2</sup>
	Higo Amarillo	El Tesoro	577 ha + 8100 m <sup>2</sup>
		Higo Amarillo 2	244 ha + 3000 m <sup>2</sup>
		Palmar Caño Hondo	473 ha + 5400 m <sup>2</sup>
		Caño Hondo	221 ha + 1400 m <sup>2</sup>
	Buenos Aires	Higo Amarillo	343 ha + 3900 m <sup>2</sup>
		El Guaimaro	140 ha + 6800 m <sup>2</sup>
		Tres bocas	373 ha
		Buenos Aires	922 ha + 2001 m <sup>2</sup>
		Dardanelos 1	853 ha + 4700 m <sup>2</sup>
		Dardanelos 2	684 ha + 5700 m <sup>2</sup>
		Dardanelos 3	615 ha + 9900 m <sup>2</sup>
		Laura Mercedes	310 ha + 9000 m <sup>2</sup>
	Nueva Diana	677 ha + 5700 m <sup>2</sup>	
	Las Flores	Santa Clara	489 ha + 800 m <sup>2</sup>
		El Cerrito	1016 ha + 2900 m <sup>2</sup>
	El Guamo	Las Flores	925 ha + 2200 m <sup>2</sup>
		El Guamo	2110 ha + 2700 m <sup>2</sup>
		La Viuda	731 ha + 8000 m <sup>2</sup>
	Pueblito	Sabana del Indio	870 ha + 200 m <sup>2</sup>
Pueblito		1880 ha + 8900 m <sup>2</sup>	
Jiliabá			
Torrecilla			

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

	Betel	Villanueva	460 ha + 5100 m <sup>2</sup>
		La Inverna	1413 ha + 8600 m <sup>2</sup>
		Betel	1996 ha + 1200 m <sup>2</sup>
		La Unión	1170 ha + 2900 m <sup>2</sup>
		Pajarito	650 ha + 8900 m <sup>2</sup>
		Santa Elena	1782 ha + 3300 m <sup>2</sup>
		Bellaluz	1514 ha + 4800 m <sup>2</sup>
Astrea	Astrea	Montecarmelo	2160 ha + 6300 m <sup>2</sup>
		El Tambo	2619 ha + 1600 m <sup>2</sup>
		Cascajo	2385 ha + 5800 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>			<b>47152 ha + 6500 m<sup>2</sup></b>

Fuente: Elaboración propia.

Mapa 1. Delimitación TECAM - Ciénaga de la Zapatosa



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Ciénaga de la Zapatosa (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, CTM12)

8

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

Tabla 2. Coordenadas planas y geográficas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa

PUNTO	ESTE	NORTE	Longitud	Latitud
1	4892270,646	2607467,949	073° 58' 54.64103973" W	09° 29' 45.49779061" N
2	4893373,034	2606246,58	073° 58' 18.36278158" W	09° 29' 05.81909876" N
3	4895479,498	2604318,849	073° 57' 09.08458089" W	09° 28' 03.22285445" N
4	4898846,698	2602084,842	073° 55' 18.43052823" W	09° 26' 50.75567181" N
5	4898390,002	2600649,884	073° 55' 33.28675898" W	09° 26' 03.97932545" N
6	4898187,628	2597740,037	073° 55' 39.67196918" W	09° 24' 29.18724503" N
7	4900146,86	2597676,945	073° 54' 35.40507085" W	09° 24' 27.29958503" N
8	4901960,773	2599811,633	073° 53' 36.08836031" W	09° 25' 36.97968209" N
9	4900805,967	2600327,54	073° 54' 14.01123815" W	09° 25' 53.68640853" N
10	4905427,635	2603517,722	073° 51' 42.67017583" W	09° 27' 37.97346349" N
11	4913094,76	2604328,6	073° 47' 31.20974576" W	09° 28' 04.97734305" N
12	4914644,193	2603840,61	073° 46' 40.34306421" W	09° 27' 49.19652115" N
13	4914087,314	2601921,469	073° 46' 58.47057115" W	09° 26' 46.64661772" N
14	4912845,631	2599318,683	073° 47' 39.00881517" W	09° 25' 21.77882422" N
15	4911516,024	2597458,18	073° 48' 22.48176216" W	09° 24' 21.08065141" N
16	4913246,76	2596624,125	073° 47' 25.65167962" W	09° 23' 54.04260469" N
17	4912506,983	2593978,284	073° 47' 49.71906140" W	09° 22' 27.80909512" N
18	4915321,513	2592375,084	073° 46' 17.29475637" W	09° 21' 35.79451828" N
19	4917561,198	2589164,839	073° 45' 03.61761605" W	09° 19' 51.38829680" N
20	4916139,319	2589023,535	073° 45' 50.23593057" W	09° 19' 46.68647382" N
21	4912046,145	2587065,624	073° 48' 04.31851931" W	09° 18' 42.61900920" N
22	4909895,709	2585182,908	073° 49' 14.69104727" W	09° 17' 41.13576502" N
23	4909907,02	2581516,195	073° 49' 14.04252232" W	09° 15' 41.70627831" N
24	4909511,421	2581553,212	073° 49' 27.01566149" W	09° 15' 42.88220387" N
25	4909666,299	2581415,681	073° 49' 21.92731410" W	09° 15' 38.41429719" N
26	4908168,707	2581980,347	073° 50' 11.07139215" W	09° 15' 56.69257121" N
27	4905951,671	2580658,827	073° 51' 23.65638059" W	09° 15' 13.47725401" N
28	4903041,914	2584610,891	073° 52' 59.37561241" W	09° 17' 21.96846815" N
29	4902938,559	2584554,141	073° 53' 02.75983162" W	09° 17' 20.11169584" N
30	4899597,281	2582614,235	073° 54' 52.15114565" W	09° 16' 16.65189789" N
31	4901892,554	2581657,789	073° 53' 36.81799292" W	09° 15' 45.68962173" N
32	4903083,868	2579260,547	073° 52' 57.56482621" W	09° 14' 27.70583744" N
33	4905231,292	2578061,594	073° 51' 47.06831198" W	09° 13' 48.82560947" N
34	4903678,049	2575377,699	073° 52' 37.77276117" W	09° 12' 21.28486343" N
35	4902762,892	2573755,535	073° 53' 07.64100526" W	09° 11' 28.37585801" N
36	4901537,292	2572061,712	073° 53' 47.67677169" W	09° 10' 33.10712634" N
37	4899905,309	2572356,569	073° 54' 41.19420574" W	09° 10' 42.57713580" N
38	4899363,783	2574580,099	073° 54' 59.13054338" W	09° 11' 54.95447784" N
39	4897598,593	2576448,607	073° 55' 57.15257576" W	09° 12' 55.66471952" N
40	4897322,406	2579110,52	073° 56' 06.43473979" W	09° 14' 22.34129005" N
41	4896968,263	2578809,245	073° 56' 18.01877862" W	09° 14' 12.49832892" N
42	4896626,542	2578470,363	073° 56' 29.19218549" W	09° 14' 01.43145793" N
43	4895738,684	2578851,104	073° 56' 58.33187120" W	09° 14' 13.75578645" N
44	4895586,091	2581000,993	073° 57' 03.52233026" W	09° 15' 23.76529902" N
45	4894845,503	2586215,994	073° 57' 28.26338083" W	09° 18' 13.55471266" N
46	4891110,948	2588701,974	073° 59' 30.94422580" W	09° 19' 34.18815673" N
47	4891363,487	2591459,81	073° 59' 22.91673510" W	09° 21' 04.03356441" N
48	4892219,715	2595385,045	073° 58' 55.19732864" W	09° 23' 11.95597967" N

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

49	4892649,133	2595685,254	073° 58' 41.14125785" W	09° 23' 21.77277741" N
50	4894124,565	2595640,571	073° 57' 52.74735179" W	09° 23' 20.45035865" N
51	4894324,662	2600528,67	073° 57' 46.62538574" W	09° 25' 59.67358551" N
52	4892115,693	2600281,737	073° 58' 59.05943068" W	09° 25' 51.43076369" N
53	4887788,577	2601058,633	074° 01' 21.06632756" W	09° 26' 16.32958163" N
54	4888534,056	2605359,856	074° 00' 57.02481198" W	09° 28' 36.48857429" N
55	4908706,859	2592716,236	073° 49' 54.25418394" W	09° 21' 46.41599203" N
56	4908817,644	2591290,693	073° 49' 50.51069441" W	09° 20' 59.99277934" N
57	4906452,8	2589267,833	073° 51' 07.90456811" W	09° 19' 53.92215963" N
58	4906603,742	2591911,317	073° 51' 03.16380343" W	09° 21' 20.03525372" N

Fuente: Elaboración propia.

**Criterios de delimitación territorial del TECAM**

La delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) Ciénaga de La Zapatosa incorpora una exclusión interna, la cual corresponde a una porción de un predio de mayor extensión registrado en la capa de compras de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras. Dicho predio fue adquirido por la entidad con el propósito de ser adjudicado a varias organizaciones campesinas en el marco del Programa Especial para la Producción de Alimentos, conforme al Decreto 1623 de 2023.

Durante el proceso de construcción y delimitación participativa del TECAM, adelantado con el Comité de Impulso, se identificó que no todas las organizaciones beneficiarias del predio manifestaron su voluntad de articularse a la figura del TECAM. En particular, la asociación ASOPROMANDY expresó su decisión de no hacer parte de esta propuesta de ordenamiento territorial campesino. En respeto a los acuerdos territoriales preexistentes, a la autonomía organizativa y a la convivencia entre las comunidades, se acordó excluir del polígono del TECAM el área correspondiente a dicha organización.

La delimitación de esta exclusión fue realizada previamente por el equipo misional de Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras, encargado del proceso de adjudicación del predio rural denominado "Vida Tranquila – El Mamón", ubicado en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-22051. Este proceso se encuentra debidamente documentado mediante memorandos e informes técnicos y jurídicos, en los cuales se detallan las actuaciones administrativas, el estado jurídico del predio, la metodología de levantamiento y la asignación de áreas a las organizaciones ASOPROMANDY y ASCAPROVIDA

En este sentido, el equipo técnico del TECAM no realizó una delimitación autónoma de la exclusión, sino que incorporó como insumo oficial los polígonos suministrados por Zonas Focalizadas, los cuales cuentan con soporte técnico, catastral y jurídico. Dichos polígonos fueron integrados a la geodatabase del proyecto y utilizados exclusivamente para respetar la porción del predio correspondiente a la organización que no hace parte del TECAM.

La exclusión interna, por tanto, no obedece a criterios arbitrarios ni técnicos del equipo formulador, sino a decisiones colectivas adoptadas en el marco de la delimitación participativa, respaldadas por actuaciones administrativas vigentes de la Agencia Nacional de Tierras y documentadas mediante informes y memorandos que se anexan como soporte del presente proyecto de acuerdo.

De la misma manera, para la delimitación del TECAM se tuvieron en cuenta insumos cartográficos y prediales de carácter institucional disponibles en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Tierras. En particular, se consideraron los predios Las Margaritas, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 192-15379, y El Capitolio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 192-31, los cuales hacen parte de la base de datos de compras adelantadas por la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la Agencia.

La incorporación de estos predios como referencia para la delimitación respondió a un criterio preventivo de ordenamiento territorial, orientado a evitar superposiciones o

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

conflictos de traslape con eventuales pretensiones territoriales asociadas a consejos comunitarios u otras figuras de reconocimiento étnico, garantizando así coherencia institucional y seguridad jurídica en la configuración del polígono del TECAM.

**4.3.2.2. Información sociodemográfica.**

El componente sociodemográfico del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga de la Zapatosa integró información consolidada a partir de registros comunitarios y de la encuesta aplicada por el equipo técnico, lo que permitió caracterizar la composición poblacional, su distribución por edades, género y roles familiares, y aportar elementos para la planificación social y productiva del territorio.

El TECAM está conformado por aproximadamente 3.276 familias, que agrupan cerca de 12.320 personas. Dentro de esta población se identifican 1.297 niños y niñas menores de 12 años y 476 adultos mayores de 60 años, lo que evidencia una estructura poblacional con presencia significativa de infancia y adultos mayores. La información detallada se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3. Información sociodemográfica TECAM de la Ciénaga de la Zapatosa por organizaciones

Corregimientos y Veredas del TECAM	Organizaciones del TECAM	No. Familias	No. personas	No. de niños y niñas	No. de personas adultas mayores
<b>Zona Céntrica</b>					
Corregimiento de Mandinguilla	JAC Mandinguilla	440	1760	No disponible	No disponible
	Asociación Agro Empresarial de Mandinguilla	40	92	12	5
	ASOCAMANDI	30	80	20	26
	ASOAFROMUJER	25	81	33	7
	Asociación Campesina de la Zapatosa	123	396	150	26
	ASOPRAICHI	30	93	25	8
	MOALPRO	30	84	25	2
	Asociación de Víctimas Mi Futuro	29	80	35	9
	CAMPESFORVAL	31	89	32	3
	ASACHIM	18	83	32	7
Vereda El Aluminio	JAC El Aluminio	20	80	No disponible	No disponible
Vereda El Canal	JAC El Canal	93	372	No disponible	No disponible

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Corregimiento Juan Marcos y vereda Sabana del Trébol	JAC Juan Marcos	75	230	14	23
Vereda Luna Nueva	JAC Luna Nueva	30	120	No disponible	No disponible
Vereda La Victoria	JAC La Victoria	60	240	No disponible	No disponible
Vereda Julia Elena	Julia Elena	35	140	No disponible	No disponible
Vereda Julia Elena	ASOJULIALEN A	(De las 35 familias de Julia Elena 16 integran la Asociación)		No disponible	No disponible
Subtotal Zona Céntrica		1109	4020	378	116
<b>Zona Cítrica</b>					

Corregimiento Dios Me Ve	JAC Dios Me Ve	73	292	No disponible	No disponible
	ASOPROCAP	85	340	No disponible	No disponible
	ASOCITRICOS	120	660	231	99
Vereda Higo Amarillo 2	JAC Higoamarillo 2	34	136	No disponible	No disponible
Vereda El Tesoro	JAC El Tesoro	34	136	No disponible	No disponible
Vereda Portugal	JAC Portugal	28	112	No disponible	No disponible
Corregimiento Higoamarillo	JAC Higoamarillo	127	508	No disponible	No disponible
	Asociación progreso y futuro de Higoamarillo	56	183	56	15
	Asociación de Mujeres Campesinas Emprendedoras	30	150	70	20
	Asociación de Mujeres Campesinas de los Tres Palmares	54	226	26	5
Vereda Palmar Caño Hondo -	JAC Palmar Caño Hondo	62	270	80	21

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario **TECAM Ciénaga de la Zapatosa**, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Cuatro Esquina	Asociación de Campesinos Emprendedores de Palmar Caño Hondo ASOCEMPAL				
Vereda Tres Bocas	JAC Tres Bocas	32	128	No disponible	No disponible
Vereda El Guaimaro	Comité Comunitario	25	100	No disponible	No disponible
<b>Subtotal Zona Critica</b>		<b>760</b>	<b>3.241</b>	<b>463</b>	<b>160</b>
<b>Zona La Montaña</b>					
Corregimiento Buenos Aires	JAC Buenos Aires	80	350	No disponible	No disponible
Vereda Santa Clara	JAC Santa Clara	20	80	No disponible	No disponible
Vereda Nueva Diana	JAC Nueva Diana	32	128	No disponible	No disponible
Vereda Laura Mercedes	JAC Laura Mercedes	25	76	No disponible	No disponible
Vereda El Cerrito	JAC Vereda El Cerrito	35	140	No disponible	No disponible
Vereda Dardanelos 1	JAC Dardanelos 1	12	48	No disponible	No disponible
Vereda Dardanelos 2	JAC Dardanelos 2	24	96	No disponible	No disponible
Vereda Dardanelos 3	JAC Dardanelos 3	20	80	No disponible	No disponible
Corregimiento Las Flores	ASOCANTIDAR	34	126	44	12
Corregimiento El Guamo	El Guamo	100	400	No disponible	No disponible
	ASOFRO MUCAMGUA	11	22	No disponible	No disponible
	C.C. Angela Olano Pérez	50	350	No disponible	No disponible
Vereda Sabana del Indio	JAC Sabana del Indio	21	76	13	8
Vereda Las Viudas	JAC Las Viudas	19	76	11	11
<b>Subtotal Zona de la Montaña</b>		<b>483</b>	<b>2048</b>	<b>68</b>	<b>31</b>
<b>Zona Playón 1</b>					
Corregimiento Pueblito	Asociación de Pueblito	61	183	63	10
Jiliabá	JAC Jiliabá	60	240	No disponible	No disponible
Torrecilla	JAC Torrecilla	42	109	40	30
<b>Subtotal Zona Playón 1</b>		<b>163</b>	<b>532</b>	<b>103</b>	<b>40</b>
<b>Zona Playón 2</b>					

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Corregimiento de Betel	JAC Betel	90	157	71	17
Vereda Bella Luz	JAC Bellaluz	50	200	No disponible	No disponible
Vereda La Unión – Santa Helena	JAC La Unión – Santa Helena	70	280	No disponible	No disponible
Vereda Pajaritos	JAC Los Pajaritos	40	160	No disponible	No disponible
Vereda La Inverna	JAC La Inverna	40	160	No disponible	No disponible
Betel, La Inverna y Villa Nueva	Asociación de campesinos de Betel, La Inverna y Villa Nueva	43	86	30	6
<b>Subtotal Zona Playón 2</b>		<b>333</b>	<b>1.043</b>	<b>101</b>	<b>23</b>
<b>Recuperaciones</b>					
Corregimiento El Guamo	ASOPRONATU RA	12	42	18	4
Corregimiento Mandingulla	ASCAPROVIDA	130	265	70	40
	Asociación Campesina de Mujeres de La Oficina				
	Asociación Campesina Nuestra América	137	548	82	60
Veredas Monte Carmelo y Cascajo	Asociación de Campesinos Cristianos	15	45	14	2
<b>Subtotal Zonal de las Recuperaciones</b>		<b>294</b>	<b>900</b>	<b>184</b>	<b>106</b>
<b>Astrea</b>					
El Cascajo	JAC El Cascajo	70	280	No disponible	No disponible
El Tambo	JAC El Tambo	45	180	No disponible	No disponible
Monte Carmelo	JAC Monte Carmelo	19	76	No disponible	No disponible
<b>Subtotal Zonal Astrea</b>		<b>134</b>	<b>536</b>	<b>No disponible</b>	<b>No disponible</b>
<b>Total</b>		<b>3.276</b>	<b>12.320</b>	<b>1.297</b>	<b>476</b>

Fuente: Equipo TECAM - DAT

A partir de la encuesta comunitaria aplicada en el territorio, se obtuvo información más precisa sobre el componente sociodemográfico del TECAM, lo que permitió complementar los registros generales y fortalecer el análisis participativo. Si bien la muestra abarcó 1.000 hogares, conformados por 2.865 personas, las categorías analizadas a continuación buscan ampliar la comprensión sobre las dinámicas sociales y poblacionales del territorio, así como territorializar los principales indicadores demográficos identificados a nivel nacional y local.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

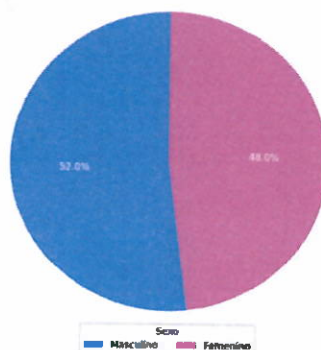
Tabla 4. Distribución poblacional por género y rol familiar en el TECAM Ciénaga de la Zapatosa:

Sexo	Jefatura de hogar	Resto de la familia	Total
Masculino	551	938	1.489
Femenino	449	927	1.376
<b>Total</b>	<b>1.000</b>	<b>1.865</b>	<b>2.865</b>

Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

De acuerdo con los resultados obtenidos, la población encuestada del TECAM está compuesta por 52% de hombres (1.489 personas) y 48% de mujeres (1.376 personas), evidenciando una distribución equilibrada por género y una composición familiar que refleja la participación activa de hombres y mujeres en las distintas actividades sociales, económicas y comunitarias del territorio.

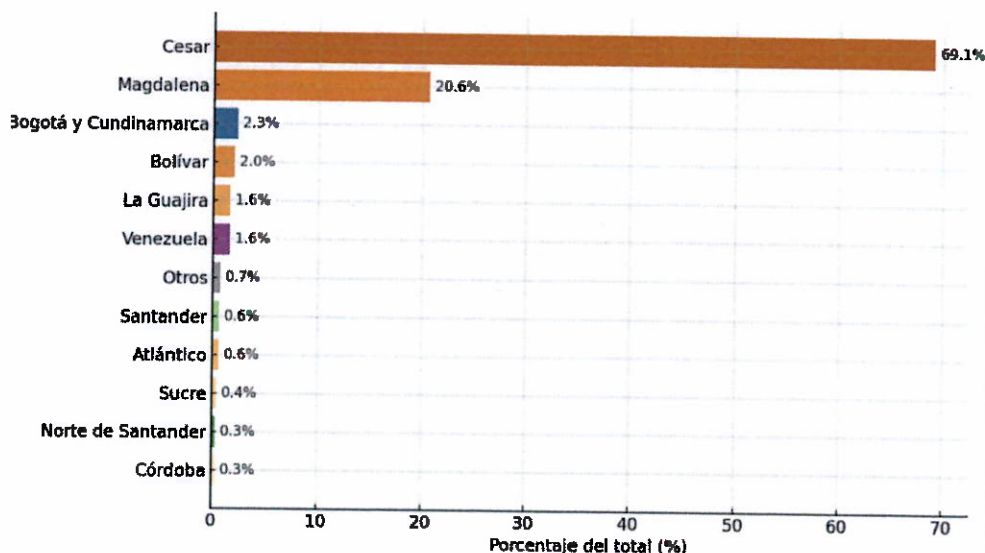
Gráfico 1. Distribución de la población del TECAM por género



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

La caracterización detallada del componente sociodemográfico del TECAM Ciénaga de la Zapatosa muestra un territorio con una estructura poblacional diversa, joven y fuertemente arraigada en la región. La distribución de jefaturas evidencia una relativa paridad entre hombres y mujeres: el 55,1% de los hogares tiene jefatura masculina y el 44,9% femenina, aunque el liderazgo en solitario es más frecuente entre mujeres, lo que revela las desigualdades estructurales que aún persisten en la toma de decisiones dentro del hogar rural. En términos de origen, la mayoría de las personas encuestadas nacieron en el departamento del Cesar (69%); el resto proviene de departamentos vecinos del Caribe y un pequeño porcentaje de Venezuela, lo que refleja una composición diversa, pero con predominio de población local y prácticas culturales compartidas.

Gráfico 2. Distribución porcentual de la población del TECAM Zapatosa por lugar de nacimiento

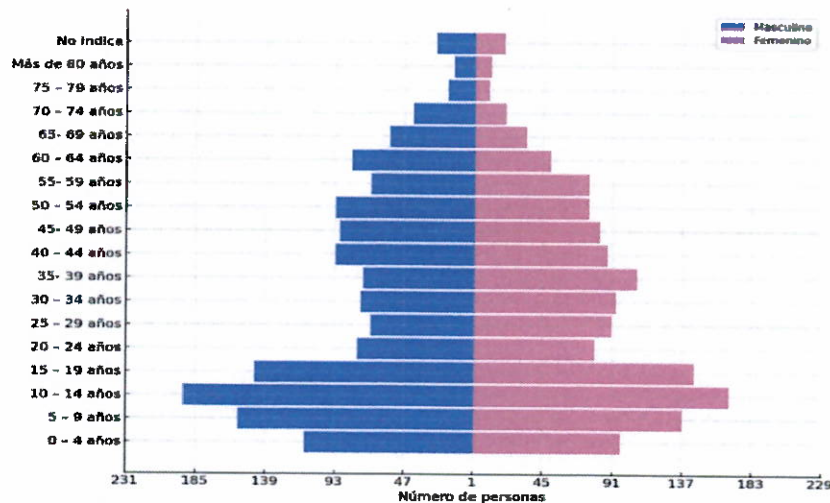


Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

La pirámide poblacional, acompañada de las gráficas respectivas, confirma que el TECAM es un territorio demográficamente joven: el 36,2% de sus habitantes hacen parte de la primera infancia, el 21,18% % corresponde a adolescentes y jóvenes menores de 30 años y los adultos entre 30 y 59 años son 1,014, que en porcentaje representa el 35,39%, mientras que los adultos mayores de 60 años son 335 (11,69%). En ese sentido, este es un TECAM cuyo carácter joven representa una de sus mayores potencialidades humanas.

Gráfico 3. Pirámide poblacional del TECAM Zapatosa por género y rangos etarios detallados



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

En materia de conflicto armado, las familias campesinas del TECAM reportaron 562 hechos victimizantes, siendo el desplazamiento forzado el más recurrente, seguido de amenazas y asesinatos de familiares. Estos datos evidencian los impactos acumulados de la violencia en la región y la importancia de que el Plan de Vida Digna incluya acciones de reparación, reconstrucción del tejido social y garantías de no repetición.

El autorreconocimiento confirma que el 95,6% de la población se identifica como campesina, coexistiendo con identidades afrodescendientes, afro-campesinas e indígenas en menor proporción, lo que aporta diversidad cultural e implica la necesidad de enfoques interculturales en la planificación territorial.

En conjunto, estas características permiten comprender que el TECAM Ciénaga de la Zapatosa es un territorio joven, diverso y profundamente campesino, con un fuerte arraigo local, marcado por violencias históricas.

#### 4.3.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM.

De acuerdo con la encuesta comunitaria se identificó diferencias de género en las condiciones socioeconómicas de nuestro TECAM. Por un parte, 753 hombres de los hogares encuestados reportan un trabajo remunerado, dentro de los cuales: 392 se dedican al trabajo campesino en tierras propias o ajenas (52.05 %), 260 se dedican al trabajo campesino por jornal (34.52%), 40 hombres que desarrollan oficios varios combinando ocasionalmente actividades de la economía campesina como la pesca artesanal, con actividades como mototaxismo, mecánica, carpintería, negocios como cantinas, barberías, restaurantes y labores como soldados y pastores de iglesias cristianas (5.31 %). Por otra parte, 13 hombres encuestados reciben sus ingresos de los apoyos solidarios otorgados por sus familiares e hijos (1.72 %), 12 combinan el trabajo campesino con el oficio de albañil (1.59 %), 11 se dedican al comercio informal de los productos derivados de las actividades agropecuarias (1.46%), 10 se desempeñan como administradores de finca (1.32%), 6 se identifican como pescadores artesanales de oficio y 4 derivan sus ingresos de la pensión y/o de los auxilios estatales de adulto mayor.

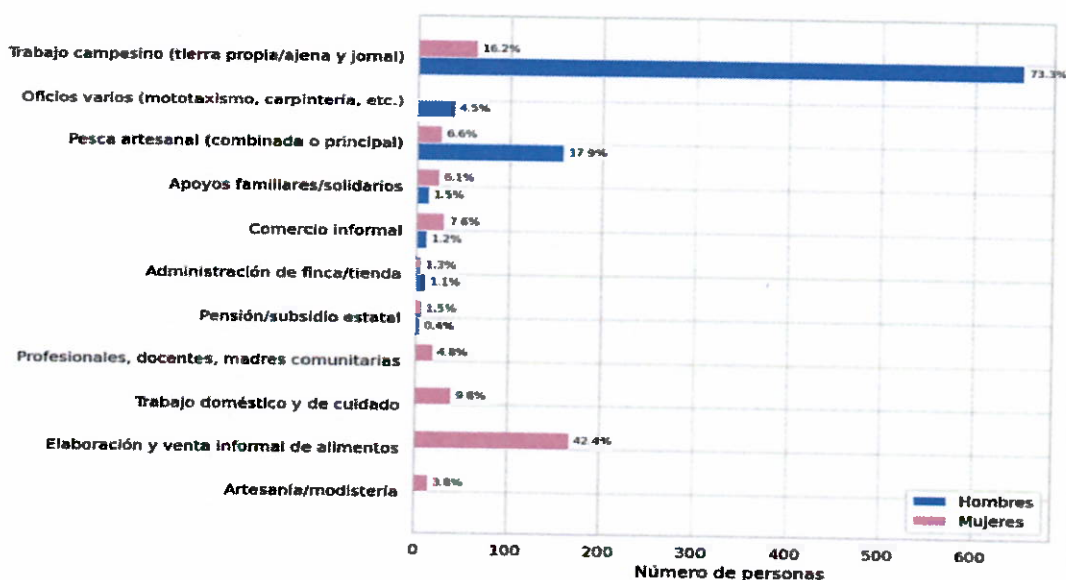
Ahora bien, en esta diversidad de oficios, 159 hombres indican la pesca artesanal como

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

una de las actividades de las cuales derivan ingresos para sus hogares combinadas con otras prácticas económicas, correspondiendo al 21.11 % de las actividades económicas remuneradas reportadas.

Se puede observar que, sólo 396 mujeres cuentan con trabajo remunerado, dentro de las cuales 168 (42.42%) se dedican a oficios varios relacionados con la elaboración y venta informal de alimentos como galletas, panochas y diversos productos alimenticios. 62 mujeres se dedican al trabajo campesino en tierra propia o ajena, (15.65%) y sólo 2 mujeres se reconocen como campesinas jornaleras (0.5%). Adicionalmente, 39 mujeres perciben ingresos del trabajo doméstico y de cuidado realizado generalmente en el entorno de familiares cercanos (9.84%), 30 mujeres se dedican al comercio y venta informal de productos elaborados por terceras personas (7.57%), 26 mujeres combinan distintas actividades con la pesca artesanal (6.56%), 24 mujeres derivan sus ingresos del dinero que reciben de sus familiares (6%), 15 mujeres se dedican a la artesanía y la modistería (3.78%), 7 mujeres son madres comunitarias y docentes y otras 7 son manipuladoras de alimentos (correspondiente a 1.76%), 6 son pensionadas o derivan su sustento de los subsidios estatales (1.5 %), 5 mujeres se dedican a la administración de tiendas o cantinas y otras 5 trabajan como profesionales en áreas de salud y trabajo social (1.2%)

Gráfico 4. Distribución de actividades económicas remuneradas por género en el TECAM Zapatosa:



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

Efectivamente, como lo ilustra la imagen anterior la gran mayoría de los hombres encuestados (86.57%) se dedica a la economía campesina, ya sea en tierras propias/ajenas (52.05%) o por jornal (34.52%). Esto refleja una fuerte vinculación masculina al trabajo rural tradicional combinado con otros oficios artesanales, de comercio informal o labores religiosas.

Por su parte, de las 396 mujeres con ingresos propios, solo el 16.15% se vinculan a labores agropecuarias remuneradas (15.65% en tierras propias/ajenas y 0.5% por jornal), lo que evidencia un menor nivel de reconocimiento económico del trabajo campesino realizado cotidianamente por las mujeres. De allí que las mujeres también realicen oficios tradicionalmente asociados con roles femeninos como el cuidado, servicios y asistencia familiar, el comercio y el trabajo comunitario con altos niveles de informalidad y falta de regulación propias de actividades como la venta informal de alimentos (42.42%), cuidado no remunerado convertido en ingreso ocasional (9.84%), venta de productos de terceros, modistería, artesanías, etc. Esto indica que, para muchas mujeres campesinas, la fuente de ingresos se basa en microemprendimientos.

*(Firma)*

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Tabla 5. Rango de ingresos mensuales en las familias campesinas del TECAM Zapatosa:

Ingreso mensual del hogar	Número de viviendas	Porcentaje
Menor a \$700.000	790	79
\$700.000 - \$1'400.000	161	16.1
\$1'423.500 (Salario mínimo)	36	3.6
\$1'423.500 - \$2'800.000	12	1.2
Mas de \$4'270.000	1	0.1

Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

Estos datos muestran una alta informalidad laboral en los hogares campesinos encuestados: el 94.9% de nuestras familias obtiene sus ingresos a partir de trabajos informales, mientras que solo un 5.1% reporta ingresos provenientes de trabajos formales. Este resultado refleja una estructura económica altamente precaria, caracterizada por la falta de acceso a seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), inestabilidad en los ingresos y limitaciones en el acceso a créditos formales y servicios bancarios.

El análisis de una serie de variables sobre las condiciones de vida de la población permite identificar el estado real en materia de acceso a derecho fundamentales, los cuales están relacionados con la calidad de vida y la dignidad. De acuerdo con el DANE (2005), el índice compuesto de Necesidades Básicas Insatisfechas se obtiene al estudiar aspectos como la vivienda inadecuada, el hacinamiento crítico, servicios inadecuados, alta dependencia económica y la desescolarización de niños y niñas en edad de estudiar.

En este orden de ideas, el índice de necesidades básicas insatisfechas para el TECAM Zapatosa es de 75%, lo que quiere decir que tres de cada cuatro hogares presentan al menos una necesidad básica insatisfecha, reflejando con ello condiciones estructurales de precariedad, como acceso limitado a servicios públicos, educación, vivienda adecuada o empleo formal.

Más aún, el 23,3% de la población del TECAM se encuentra en pobreza extrema con privaciones severas y vulnerabilidad crítica; esto es, cerca de una cuarta parte de los hogares está en condiciones de miseria, lo que significa que no logran cubrir necesidades mínimas de subsistencia, aun cuando dediquen todo su ingreso a ello.

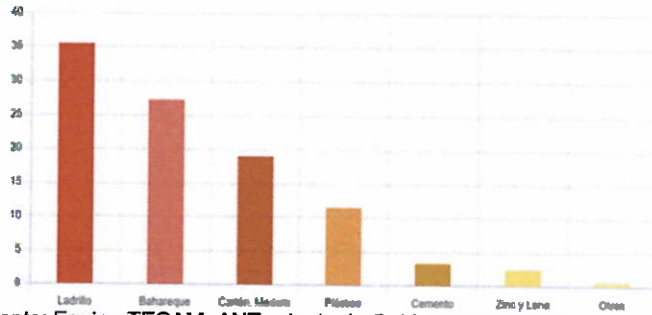
En cuanto el acceso a vivienda, el material más común en las viviendas encuestadas es el ladrillo, presente en 1 de cada 3 hogares (35,5%), y suele asociarse a mejores condiciones estructurales, durabilidad y seguridad. Le sigue el bahareque como material tradicional de nuestras zonas rurales (27,3%), adecuado para regular la temperatura y facilitar la autoconstrucción, muchas veces lograda a través del apoyo mutuo y la mano vuelta.

Ahora bien, muy pocas viviendas cuentan con una estructura completamente en cemento (3,3%) ilustrando las limitaciones evidentes de la inversión pública en mejoramiento de vivienda y el bajo acceso a créditos.

De resto, prácticamente una quinta parte de las viviendas combina cartón y madera, evidenciando una condición de alta vulnerabilidad estructural y riesgo ante incendios o fenómenos climáticos. Mientras que otro 11,6% de los hogares ha construido sus viviendas parcial o totalmente con plástico, lo cual indica condiciones de informalidad extrema pues dichas estructuras suelen carecer de aislamiento térmico, seguridad y durabilidad. El 3,2% de los casos remite a viviendas de zinc, lona y otros materiales reciclados, generalmente ubicadas en los predios recuperados o en entrega provisional de la ANT.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Gráfico 5. Materiales predominantes en las viviendas del TECAM Zapatosa:



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

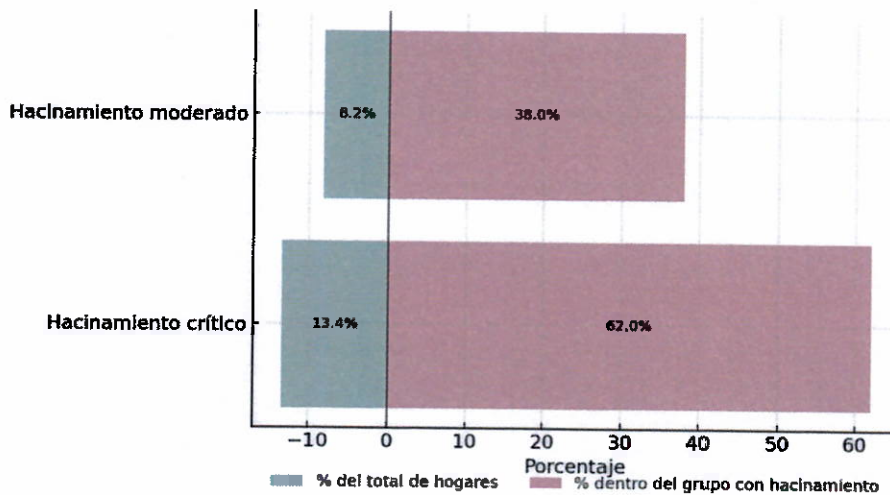
Y en cuanto a servicios públicos, el 60,8% de los hogares recurre a la fosa séptica como la opción más común y de autogestión individual que, si presenta dificultades en su construcción o mantenimiento, puede representar riesgos de contaminación del suelo y de fuentes de agua. Otras alternativas precarias como desagüe del baño en superficie de la tierra o cuerpos de agua naturales (2,3%), letrinas comunes de hoyo seco (1,5%), letrinas sin techo o puerta (0,6%) todavía se utilizan en el TECAM, lo cual agrava los riesgos de enfermedades infecciosas, mal olor y degradación ambiental.

En términos del hacinamiento en las viviendas, el diagnóstico comunitario revela que, de los 1.000 hogares encuestados, 216 presentan hacinamiento, lo cual corresponde a 21,6%. En otras palabras, más de 1 de cada 5 hogares vive en condiciones de hacinamiento, una cifra preocupante en términos de bienestar y salud pública.

En dicho conjunto de casos, 82 hogares (8,2% del total) presenta hacinamiento con un índice de 2,5 y 134 (13,4%) hogares presenta hacinamiento crítico con un índice superior. Es decir que, dentro de esta población vulnerable, la mayoría (62%) vive en condiciones críticas con más de 3 personas por dormitorio.

Como lo ilustra el siguiente gráfico, el hacinamiento en el TECAM no solo es frecuente, sino que en su mayoría se ubica en niveles críticos, lo que profundiza las condiciones de pobreza multidimensional. Esta situación debe considerarse prioritaria en programas de mejora de vivienda, salud pública y habitabilidad rural – campesina.

Gráfico 6. Pirámide de distribución del hacinamiento en los hogares encuestados del TECAM Zapatosa



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

### Caracterización productiva

La base económica del TECAM Ciénaga de la Zapatosa se sustenta en un conjunto diverso de actividades productivas que combinan agricultura, ganadería, pesca artesanal y

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

aprovechamientos forestales, configurando un sistema económico campesino asociado históricamente al territorio. Las áreas de aprovechamiento se distribuyen en sectores agrícolas, ganaderos, pesqueros y forestales, seleccionados según sus características ecológicas, hídricas y socioeconómicas, de manera que garanticen la sostenibilidad productiva sin comprometer el equilibrio ambiental.

Tabla 6. Actividades económicas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa

Actividad económica	Número de hogares	Porcentaje (%)
Agricultura	511	51,1
Ganadería	225	22,5
Pesca artesanal	204	20,4
Otras	60	6

Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

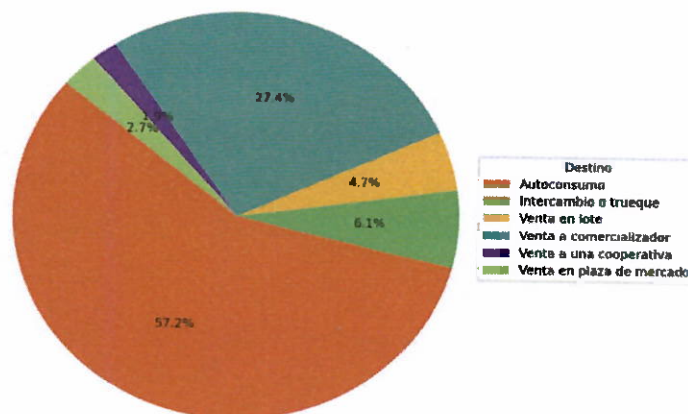
La agricultura constituye la principal actividad productiva de las familias, con cultivos tradicionales como maíz, yuca, frijol, mafufo, plátano y hortalizas, complementados con frutales (cítricos, mango, naranja). Su orientación es mixta: una parte importante se destina al autoconsumo y otra al mercado local y regional, siguiendo una lógica campesina que prioriza la seguridad alimentaria y comercializa excedentes. Según la tabla de destino de la producción agrícola, productos como la yuca y el maíz tienen doble orientación, mientras que frutales, batata y melón tienden a ser más comerciales.

Tabla 7. Área, producción y destino de los cultivos del TECAM Zapatosa (Muestra estadística)

Cultivo	Area (Ha)	Producción total (Toneladas)	Venta	Autoconsumo
Yuca	186.3	1675.15	970.6	704.55
Maíz	156.85	719.66	395.66	324
Otros	89.5	No aplica	No aplica	No aplica
Citricos y frutales (Naranja, Mango)	72.05	649.06	565.07	83.99
Policultivo tipo huerta casera para autoconsumo	44.5	No aplica	No aplica	No aplica
Patilla y Melón	28.7	393.9	353.9	40
Plátano	24	363.85	114.1	249.75
Mafufo	23.25	372.7	165	207.7
Ahuyama	16	160	100	60
Batata y Ñame	6	62.5	55.8	6.7

Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

Gráfico 7. Destino de la producción agrícola del TECAM Zapatosa



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

La ganadería ocupa un segundo lugar en importancia (22,5% de los hogares), aunque presenta retos asociados a la presión sobre los ecosistemas, especialmente en áreas de playones y zonas de humedal. En el PVD se documenta una presencia significativa de

*[Firma]*

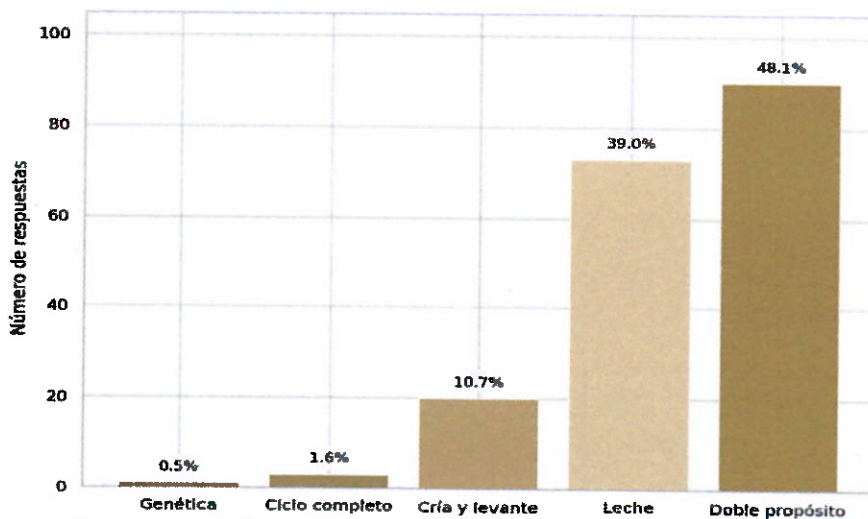
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

ganadería extensiva, usualmente asociada a terratenientes, lo que genera tensiones en el uso del suelo y demanda una transición hacia modelos agrosilvopastoriles sostenibles.

Gráfico 8. Características del hato ganadero de las familias campesinas del TECAM Zapatosa

Tenencia del Ganado	Número de hogares	Sin vacunas	Algunas vacunas	Todas las vacunas	Machos	Hembras	Total
Ganado bovino propio	141	5	14	122	332	1.085	1.417
Ganado bovino ajeno	84	5	8	71	128	526	654
<b>Total</b>	<b>No aplica</b>	<b>10</b>	<b>22</b>	<b>193</b>	<b>460</b>	<b>1.611</b>	<b>2.071</b>

Gráfico 9. Orientación de la ganadería campesina en el TECAM Zapatosa



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025).

La pesca artesanal representa cerca del 20% de las actividades económicas de los hogares y constituye un elemento identitario de estas comunidades anfibias. Es una fuente clave de proteína, ingresos complementarios y arraigo cultural, aprovechando la riqueza hídrica de la Ciénaga de la Zapatosa, con especies como bocachico y tilapia.

Tabla 8. Pesca artesanal en las familias campesinas del TECAM Zapatosa

Frecuencia de la actividad de pesca artesanal	Número de hogares	Porcentaje (%)
Ocasional	143	70,1
Complementaria	38	18,6
Principal	23	11,3

Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

Finalmente, existen actividades en menor escala como avicultura, porcicultura, cacería y aprovechamiento maderable, que complementan la economía familiar y están asociadas a prácticas tradicionales de subsistencia.

Tabla 9. Cría de especies menores en el TECAM Zapatosa (Muestra estadística)

Especies menores	Número de hogares	Cantidad de animales
Gallos, Gallinas y Pollos	589	9.792
Cerdos	307	1.012
Ganado	225	2.071
Piscos y Pavos	97	411
Patos y Gansos	65	407
Chivos y Carneros	22	273
Conejos	14	30
Otros	16	48

88

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

Ahora bien, en relación con la información aportada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–, el departamento del Cesar cuenta con 2.256.000 hectáreas, de las cuales el 91,1% (1.357.506 ha) están dentro de la frontera agrícola nacional. En este contexto, el TECAM Ciénaga de la Zapatosa dispone de 47.871,4 hectáreas con aptitud para la producción agropecuaria, lo que confirma su vocación rural y agroalimentaria.

Tabla 10. Aptitud de las cadenas productivas del TECAM Zapatosa

Cadena productiva	Área [ha] alta	Alta %	Área [ha] media	Media %	Área [ha] baja	Baja %
Pesca continental de bocachico (Prochilodus Magdalenae)	40651,62886	84,6	7438,507976	15,4	11,19134648	0,02
Pasto humidícola (Brachiaria humidicola)	12622,91635	26,1	25829,69267	53,5	0	0,00
Pastos estrella (Cynodon nlemfuensis) y otros	7060,555856	14,6	24064,95567	49,8	7270,939001	15,05
Cerdos en granjas (Sus cropha domesticus)	0	0,0	33094,55142	68,5	4834,88553	10,01
Búfalos (Bubalus bubalis)	0	0,0	7394,800968	15,3	30500,04069	63,15
Avícola (Gallus gallus)	36256,39959	76,1	1470,661544	3,1	0	0,00
Pastos guinea común (Megathyrus maximus) y otros	5558,467446	11,5	24535,34454	50,8	6864,288655	14,21
Pastos braquiaria común y basilisk (Brachiaria decumbens) y otros	8668,534568	17,9	28266,0275	58,5	0	0,00
Palma de aceite (Elaeis guineensis)	1455,245274	3,0	28037,98404	58,0	5917,350804	12,25
Leche bovina en pastoreo	681,62236	1,4	9823,942228	20,3	24628,51144	50,99
Carne bovina en pastoreo	8720,544496	18,1	15593,30381	32,3	10546,36742	21,83
Maracujá (Passiflora edulis f. falvicaarpa)	20,77914511	0,0	2039,759624	4,2	31407,16593	65,02
Tilapia (Oreochromis niloticus y Oreochromis sp.) en estanques en tierra	310,8468773	0,6	3335,480005	6,9	27841,06036	57,64
Maíz tradicional (Zea mays L.)	6344,092811	13,1	11738,89124	24,3	12969,0915	26,85
Soya (Glycine max L.) semestre II	30,98089648	0,1	11547,39588	23,9	16404,42301	33,96
Bocachico, Bagre rayado y Yamú (Bocachico Prochilodus sp., bagre rayado Pseudoplatystoma sp. y yamú Brycon amazonicus) en estanques en tierra	3283,309072	6,8	13055,49812	27,0	11463,99741	23,78
Soya (Glycine max L.) semestre I	6753,667625	14,0	13553,08405	28,1	7327,957688	15,17
Ají tabasco (Capsicum frutescens)	14331,80473	29,7	6966,774817	14,4	4834,735823	10,01
Maíz (Zea mays L.) tecnificado de clima cálido semestre I	731,874847	1,5	4369,229757	9,1	20974,23021	43,42
Maíz (Zea mays L.) tecnificado de clima cálido semestre II	901,8923097	1,9	7368,273505	15,3	17742,89106	36,73
Piña (Ananas comosus L. Mer.) híbrido MD-2	3482,543109	7,2	4109,65205	8,5	18084,58047	37,44
Pimentón (Capsicum annum)	5821,437855	12,1	8732,336705	18,1	11092,35152	22,96
Papaya (Carica papaya L.) híbrido Tainung	9136,833802	18,9	6651,436625	13,8	9661,70512	20,00
Mango (Mangifera indica)	1194,262395	2,5	3952,281882	8,2	20286,27832	42,00
Pastos angleton (Dichanthum Aristatum) y climacuna (Dichanthum Anulatum)	7041,720011	14,6	17562,40189	36,4	361,6613885	0,75
Algodón (Gossypium hirsutum) semestre I	198,3950693	0,4	2025,868946	4,2	21323,59968	44,15
Banano (Musa sp. AAA)	0	0,0	0	0,0	23524,46764	48,70
Caña panelera (Saccharum officinarum L.)	0	0,0	1020,106678	2,1	21841,61384	45,22
Plantaciones Forestales	8372,858532	17,3	10110,88476	20,9	400,3689504	0,83
Cacao (Theobroma cacao L.)	747,0432408	1,5	6115,714148	12,7	9770,336803	20,23
Caucho (Hevea brasiliensis)	1633,81183	3,4	14199,83524	29,4	714,8005061	1,48
Arroz (Oryza sativa L.) secano mecanizado	0	0,0	278,9168266	0,6	6803,665613	14,09
Pastos para o admirable (Brachiaria mutica) y otros	1296,882438	2,7	0	0,0	0	0,00

Fuente: Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (UPRA, 2025)

La UPRA realizó una zonificación de aptitudes productivas basada en criterios biofísicos, socioeconómicos y ambientales que permiten identificar las cadenas productivas más viables para el territorio. Esta información puede presentarse en el acuerdo mediante una Tabla de Aptitud Productiva y los Mapas No. 17 a 20 del Plan de Vida Digna, que detallan las áreas con mayor potencial para cultivos y actividades pecuarias.

### Entorno ambiental del Territorio

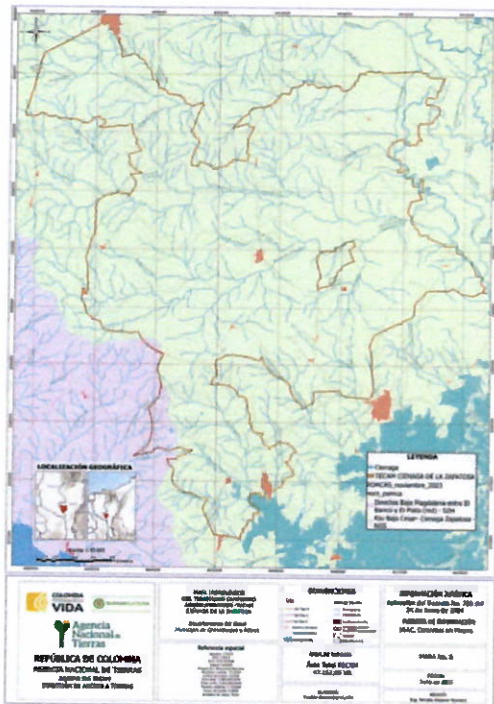
El TECAM Ciénaga de la Zapatosa se ubica en una región ambientalmente relevante por su proximidad al Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Complejo Cenagoso de la Zapatosa, al humedal RAMSAR y a la cuenca del Río Bajo Cesar, lo que lo vincula directamente con dinámicas hidrológicas, ecológicas y sociales de escala regional. El Plan

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

de Vida se articula con instrumentos existentes como el POMCA del Río Bajo Cesar y el Plan de Manejo del DRMI Zapatosa.

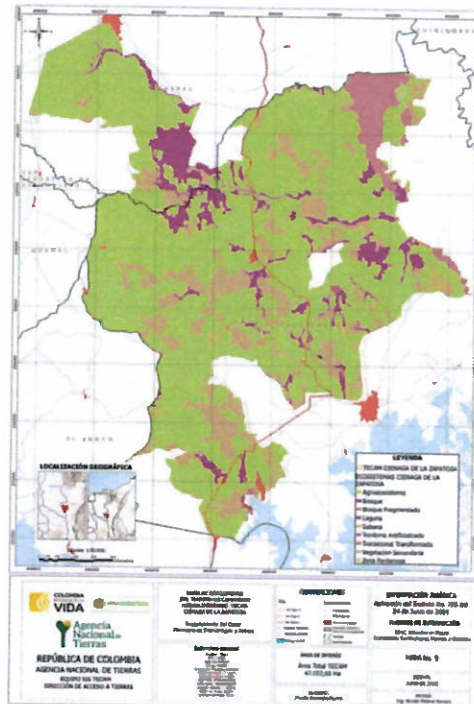
El territorio cumple un papel importante en la conservación de ecosistemas estratégicos — como el bosque seco tropical y los complejos cenagosos— y las acciones comunitarias deben armonizarse con lineamientos de uso sostenible, aprovechamiento, desarrollo restringido y preservación. Presenta diversidad de ecosistemas y coberturas asociadas a la presencia de ríos, ciénagas y aguas subterráneas, fundamentales para el abastecimiento hídrico, pero también enfrenta riesgos ambientales como inundaciones recurrentes, sequías estacionales, degradación del suelo, contaminación hídrica, cambio climático, conflictos por el uso del agua y pérdida de biodiversidad.

Mapa 2. Hidrología del TECAM Ciénaga de la Zapatosa



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa hidrológico partir de POMCA RBC-CZ (Corporación Autónoma de Cesar. CORPOCESAR, 2017).

Mapa 3. Ecosistemas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa

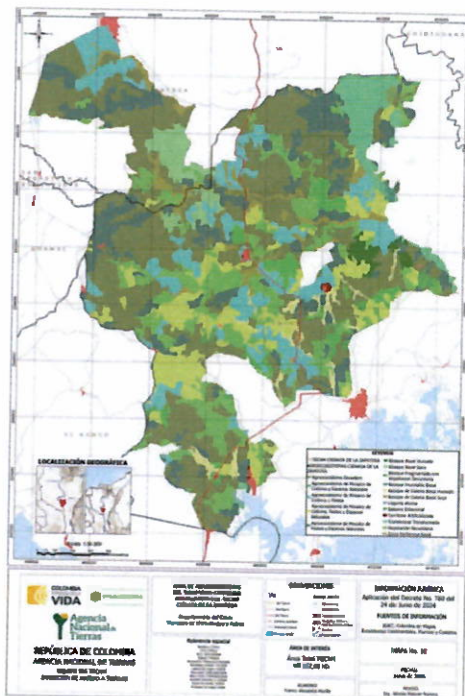


Fuente: (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2017)

88

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Mapa 4. Agroecosistemas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa



Fuente: (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2017)

El clima es cálido y semiárido, con temporadas marcadas de lluvias y sequía, una temperatura media anual de 28,4 °C y picos superiores a 35 °C entre febrero y mayo. La humedad relativa supera el 70% debido a la cercanía al complejo cenagoso. La dinámica hidrológica del sistema —incluyendo crecientes de los ríos y variaciones microclimáticas— influye en la disponibilidad de agua, en el nivel freático y en las actividades productivas del territorio.

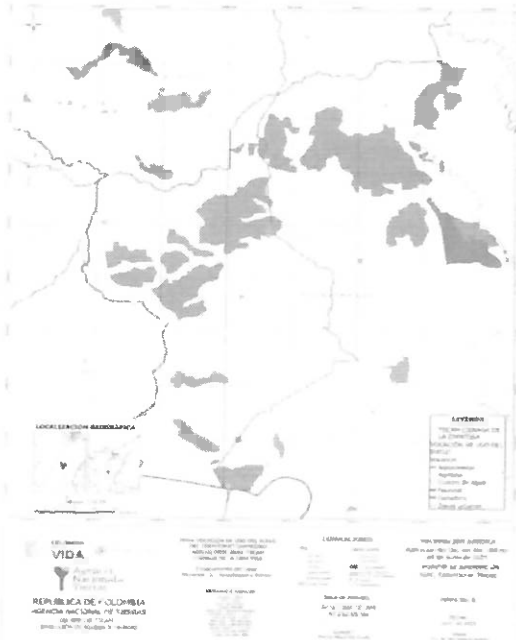
#### Suelos del TECAM

En el TECAM Ciénaga de la Zapatosa se identifican diversos tipos de suelos y usos: cuerpos de agua, áreas con vocación agrícola (cultivos permanentes y transitorios intensivos y semiintensivos de clima cálido), suelos aptos para sistemas agroforestales y forestales de producción, zonas destinadas a pastoreo ganadero (semiintensivo y extensivo) y pequeñas áreas urbanas. La vocación del suelo se distribuye principalmente entre usos agrícolas (cultivos permanentes y transitorios), agroforestales, forestales, ganaderos y cuerpos de agua, lo que se ilustra en los mapas de suelos, vocación del suelo y clases agrológicas. Estas últimas corresponden principalmente a clases III, IV, V y VI, con diferentes grados de aptitud y limitaciones (deficiencia de humedad, acidez, encharcamientos, erosión y pendientes), que orientan recomendaciones de uso hacia cultivos tecnificados, ganadería intensiva o estacional y sistemas agroforestales, acompañados de prácticas de manejo como control de erosión, corrección de acidez, fertilización y adecuación de drenajes.

28

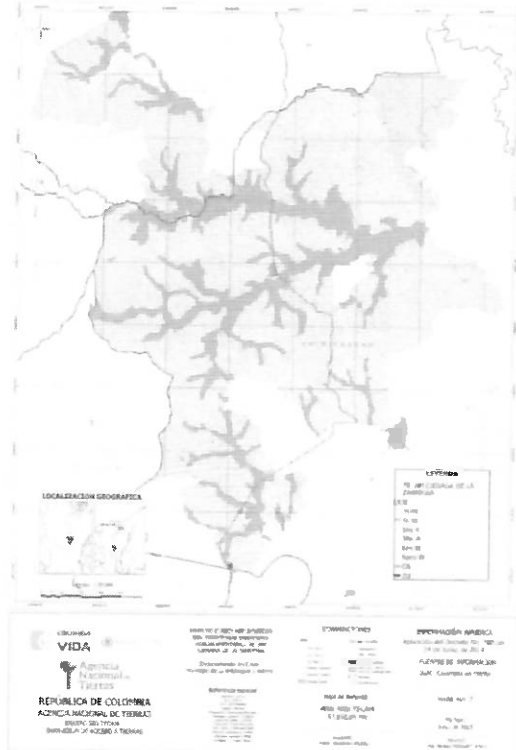
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Mapa 5. Vocación del suelo en el TECAM Ciénaga de la Zapatosa



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa de vocación del suelo del TECAM Ciénaga de la Zapatosa (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, CTM12)

Mapa 6. Clases Agrológicas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa de clases agrológicas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, CTM12)

Tabla 11. Clases Agrológicas del TECAM Ciénaga de la Zapatosa

Clase	Principales Características	Limitantes de uso	Recomendaciones de Uso	Prácticas de manejo
3	Tierras en glacia, vallecitos de piedemonte y plano de inundación del valle; suelos bien drenados, profundos, de relieve ligeramente plano a ligeramente inclinado con pendientes 0-3-7%.	Deficiencia de humedad para cultivos y pastos en el subgrupo 3s-W, reacción moderada y ligeramente ácida, fertilidad natural moderada, con erosión ligera en sectores.	Cultivos mixtos tecnificados transitorios, semiperennes y perennes como: arroz, sorgo, algodón, soya, maíz y frijol; otros como cacao, palma africana, plátano, yuca, y frutales (papaya, naranja, piña, mango, melón patilla); ganadería intensiva con pastos mejorados como guinea, puntero, braquiárea, bufel, pará, angleton, colosuana y leguminosas forrajeras.	Técnicas de manejo con variedades mejoradas, fertilización, corrección de acidez, aplicación de materia orgánica, control de malezas y enfermedades, selección de épocas especiales de laboreo y aplicación de riego complementario en las áreas de clima seco 3s-W

Handwritten signature or mark.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Clase	Principales Características	Limitantes de uso	Recomendaciones de Uso	Prácticas de manejo
4	Tierras en abanicos subrecientes de piedemonte y planos de inundación de la planicie y el valle; suelos generalmente bien drenados, de relieve ligeramente plano a ligeramente inclinado, pendientes 0-3-7%.	Deficiencia de humedad para cultivos intensivos, reacción moderada y fuertemente ácida, fertilidad natural baja y alta, con pedregosidad y erosión ligera en sectores.	Cultivos mixtos tecnificados: arroz, sorgo, algodón, soya, maíz y frijol; otros como cacao, palma africana, plátano, yuca, y frutales (papaya, naranja, piña, mango, melón patilla); ganadería intensiva con pastos mejorados como guinea, bufel, pará y angleton y leguminosas forrajeras.	Variedades mejoradas, fertilización, corrección de acidez, control de malezas y enfermedades, selección de épocas especiales de laboreo y aplicación de riego complementario en las áreas de clima seco 4s-W.
5	Tierras en abanicos recientes de piedemonte y planos de inundación de la planicie y el valle; suelos pobremente drenados, superficiales, de relieve plano, microrrelieve plano cóncavo con pendientes inferiores al 3%.	Encharcamientos prolongados, nivel freático cerca de la superficie, reacción fuertemente ácida y alcalina, fertilidad natural baja a moderada.	En las áreas de mejor drenaje ganadería estacional y cultivos de pancoger de ciclo muy corto.	Adecuación total con control de inundaciones y en manejo, prevención y con encharcamientos, adición de fertilizantes compuestos, correctivos de acidez.
5	Tierras en abanicos recientes de piedemonte y planos de inundación de la planicie y el valle; suelos pobremente drenados, superficiales, de relieve plano, microrrelieve plano cóncavo con pendientes inferiores al 3%.	Encharcamientos prolongados, nivel freático cerca de la superficie, reacción fuertemente ácida y alcalina, fertilidad natural baja a moderada.	En las áreas de mejor drenaje ganadería estacional y cultivos de pancoger de ciclo muy corto.	Adecuación total con control de inundaciones y en manejo, prevención y con encharcamientos, adición de fertilizantes compuestos, correctivos de acidez.
6	Tierras en lomas y colinas de lomerío y abanicos torrenciales del piedemonte; suelos profundos y superficiales, bien drenados, en relieve plano a fuertemente ondulado, con pendientes 3-7, 7-12 y 12-25%.	Erosión moderada, abundante pedregosidad en superficie y profundidad, reacción fuertemente ácida y neutra, fertilidad natural muy baja.	En los sectores donde la erosión, la pedregosidad y la profundidad efectiva lo permiten, las tierras son aptas para pastos naturales y cultivos permanentes.	Manejo, prevención y control de erosión, prácticas de cultivo
6	Tierras de lomas, filas y vigas de montaña, lomas y colinas de lomerío; suelos profundos y superficiales, bien drenados, en relieve ligeramente escarpado con pendientes 25-50%.	Además de la fuerte pendiente hay erosión moderada, en algunas áreas abundante pedregosidad tanto en superficie como en profundidad, son fuerte y moderadamente ácidos con fertilidad natural muy baja	Fomentar y conservar la vegetación natural existente, cultivos densos y agroforestales.	Manejo, prevención y control de erosión, prácticas de cultivo.

80

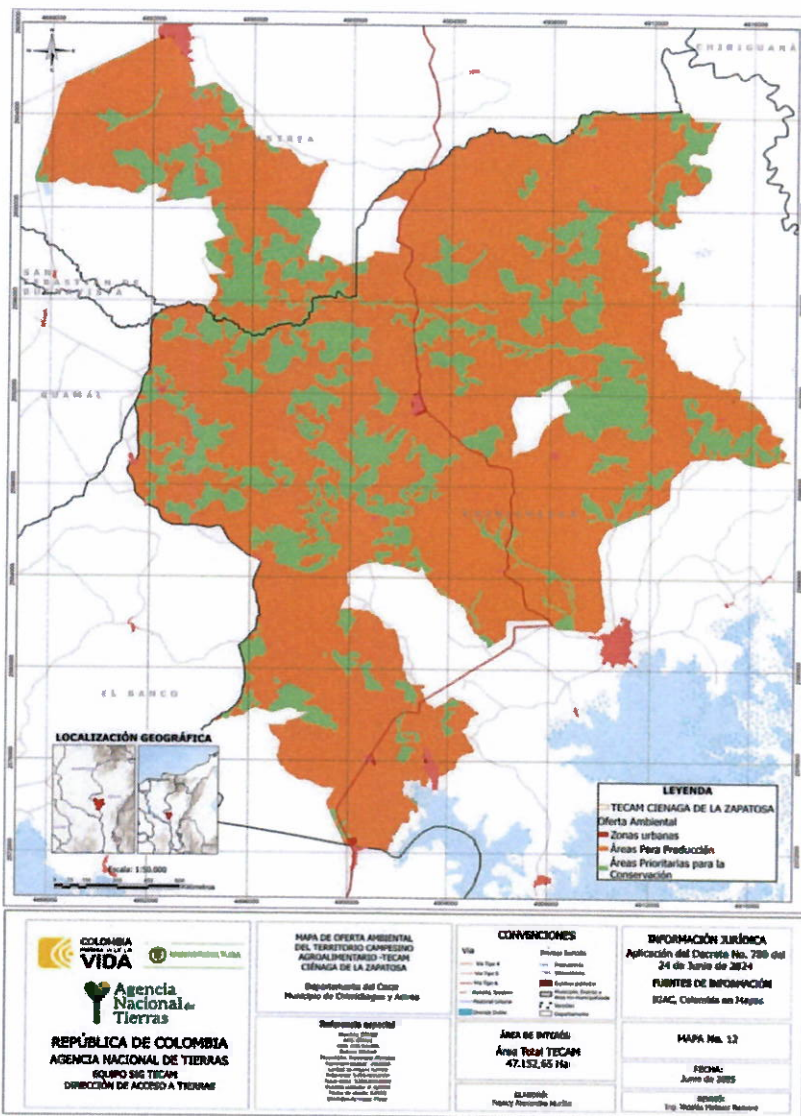
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

En términos generales, los suelos del TECAM son de origen aluvial, formados por sedimentos de los ríos Magdalena y Cesar y por la dinámica del complejo cenagoso, localizados mayoritariamente en zonas planas y de baja altitud, con textura franca a franco-arcillosa, buena retención de humedad y fertilidad natural moderada a buena. En los planos de inundación presentan alto contenido de materia orgánica, pero también problemas de drenaje deficiente y riesgo de salinización en épocas secas, mientras que en las terrazas aluviales existe mejor drenaje y menor riesgo de inundación, aunque con posibles limitaciones por compactación o baja profundidad efectiva, que requieren rotación de cultivos y aporte de materia orgánica para mantener su productividad.

**Identificación de bienes y áreas comunes de importancia ambiental y potencialidades ambientales.**

Dentro del TECAM Ciénaga de la Zapatosa se identifican áreas comunes de alta importancia ambiental, como la Zona de Playón, ubicada en veredas cercanas al Río Cesar y al Caño Largo, donde se conservan humedales y relictos de bosque seco tropical. En este mismo sector se encuentra el cerro de Chimichagua, con nacederos de agua y ecosistemas de bosque seco. Asimismo, en el zonal de recuperaciones de tierra —que incluye los predios Santo Domingo, La Oficina, Nuestra América y Santa María—Génova— se preservan reservas de bosque seco y humedales esenciales para la biodiversidad regional.

Mapa 7. Oferta de bienes y servicios ambientales en el TECAM Ciénaga de la Zapatosa



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT a partir del Mapa Oferta Ambiental del IGAC (2013)

8



*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

puede articularse con la valorización del patrimonio natural para impulsar el turismo cultural y ambiental mediante iniciativas comunitarias.

#### **4.3.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifiquen en el territorio.**

Los conflictos socioeconómicos del TECAM Ciénaga de la Zapatosa reflejan procesos históricos de concentración de la tierra, pérdida de economías tradicionales y afectaciones derivadas del conflicto armado. El declive de antiguas actividades como la agricultura, la pesca y la cacería —antes base de la soberanía alimentaria— ha sido reemplazado por la expansión de la ganadería extensiva y los enclaves mineros y palmeros, reduciendo sustancialmente el acceso a empleo, tierra y recursos naturales. En veredas como El Cascajo, El Tambo y Montecarmelo se evidencian profundas secuelas del control paramilitar, fragmentación organizativa y relaciones laborales y agrarias desiguales, incluidas formas de aparcería y trabajo precario.

La débil provisión de servicios públicos, el acceso limitado al agua potable y la necesidad de infraestructura productiva son problemas comunes en los diferentes zonales del TECAM. En la zona cítrica persisten luchas históricas por electrificación, vías y acueductos comunitarios, mientras que en el zonal céntrico la falta de riego y asistencia técnica restringe la posibilidad de cultivar durante todo el año. Esta combinación de carencias estructurales, violencia acumulada y desigualdad en el acceso a tierras y activos productivos configura un escenario persistente de vulneración de derechos y limita las oportunidades de desarrollo económico y organizativo de las comunidades campesinas.

Adicionalmente, en el TECAM Ciénaga de la Zapatosa persisten conflictos socioambientales derivados de presiones históricas sobre los ecosistemas y de la limitada infraestructura hídrica rural. La expansión de la ganadería extensiva y la deforestación han provocado degradación del suelo, pérdida de nutrientes y disminución de la capacidad productiva. A ello se suma una marcada vulnerabilidad hídrica: el 83,8% de las familias no cuenta con acceso permanente al agua, dependiendo en gran medida de fuentes superficiales, pozos rudimentarios o recolección de lluvia, lo que genera tensiones entre usuarios y limita la producción agropecuaria. La sequía, la falta de infraestructura y la contaminación de cuerpos de agua —asociada al uso de agroquímicos, vertimientos y sedimentación— agravan la conflictividad.

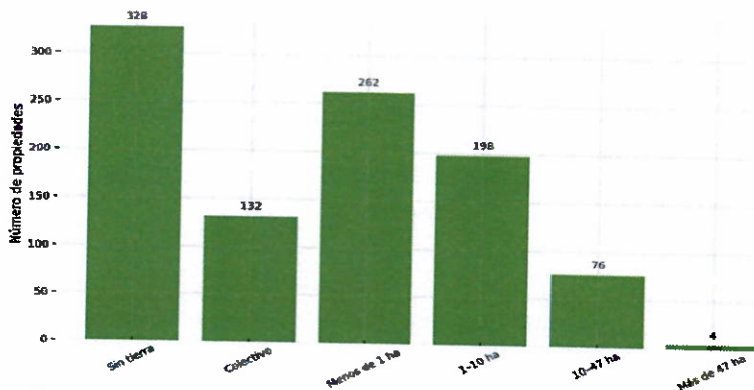
Finalmente, la pesca ilegal y el deterioro de caños y quebradas afectan la sostenibilidad del complejo cenagoso. La gestión inadecuada de residuos sólidos incrementa los riesgos ambientales, mientras que la presencia de títulos mineros vigentes introduce tensiones por superposición de usos del suelo y posibles afectaciones a la vocación agroalimentaria y ecológica del territorio. En conjunto, estos factores configuran un escenario que exige intervenciones integrales en acceso al agua, gobernanza ambiental, restauración ecosistémica y armonización entre actividades productivas y extractivas.

#### **4.3.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.**

El informe sobre el estado de la tenencia, ocupación y aprovechamiento de la tierra en el TECAM Ciénaga de la Zapatosa evidencia una estructura agraria profundamente desigual y marcada por alta informalidad. A partir de los insumos del Observatorio de Tierras y de la encuesta comunitaria, se identifican cerca de 2.500 números prediales, de los cuales alrededor del 66% no registra información formal, mientras solo un 30% corresponde a propiedad privada y un porcentaje marginal a propiedad pública o procesos de restitución.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

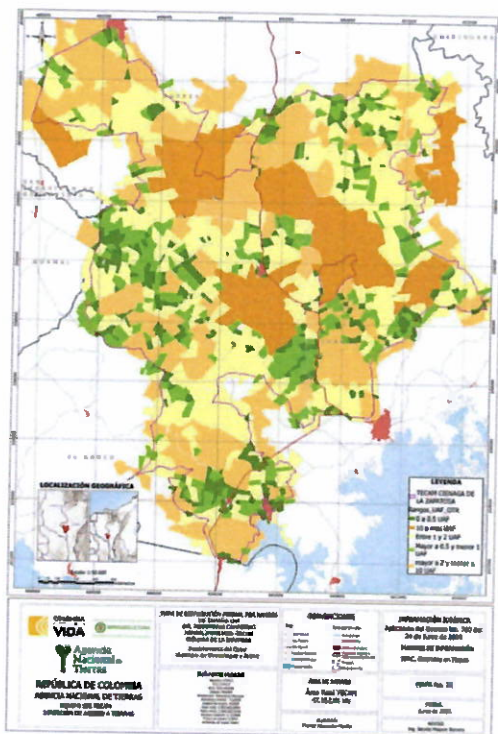
Gráfico 10. Acceso a tierras para familias campesinas respecto a la UAF en el TECAM Zapatosa



Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

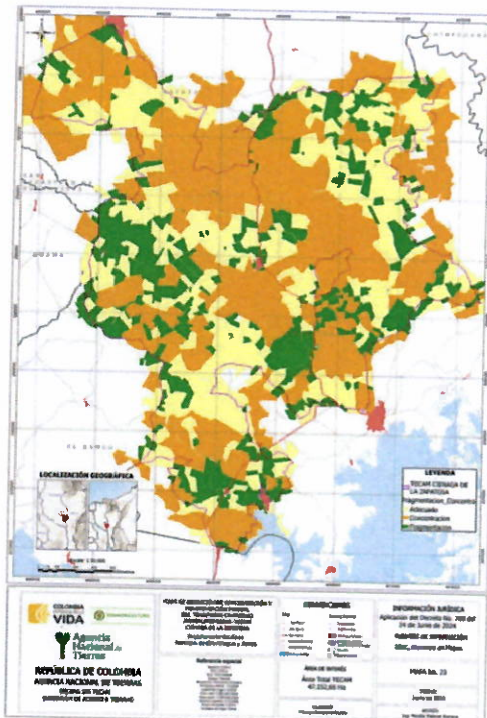
Los mapas de distribución predial por tamaño y por rangos de UAF muestran la coexistencia de grandes extensiones ganaderas —que superan ampliamente la UAF de 47 ha— con una mayoría de unidades campesinas subdimensionadas: más de la mitad de las familias encuestadas no tiene tierra o posee menos de 0,5 ha y casi el 90% de quienes tienen predio cuentan con áreas inferiores a 10 ha. Esta situación se refleja en patrones de fragmentación y concentración predial, así como en conflictos de uso del suelo, donde predominan pastos naturales y sembrados sobre cultivos, en un contexto de subutilización agrícola y presión sobre los ecosistemas.

Mapa 9. Distribución predial por Rangos de Tamaño UAF en el TECAM Zapatosa



Fuente: Observatorio de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras (2025, 2 de mayo)

Mapa 10. Condición de Fragmentación y Concentración Predial en el TECAM Zapatosa



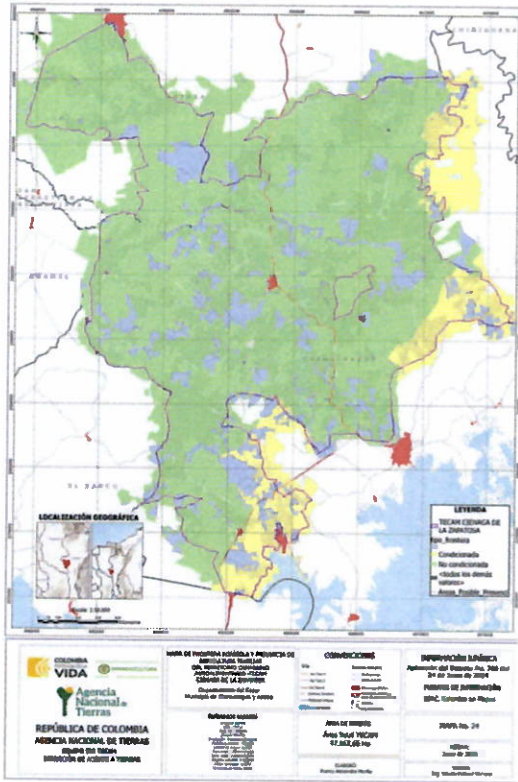
Fuente: Observatorio de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras (2025, 2 de mayo)

La ocupación del territorio se desarrolla casi en su totalidad dentro de la Frontera Agrícola, con amplia presencia de agricultura familiar dispersa y una marcada vocación agropecuaria sobre Unidades Físicas Homogéneas de aptitud media, pero también con zonas de limitaciones severas que deberían destinarse a conservación o usos restringidos.

*[Handwritten signature]*

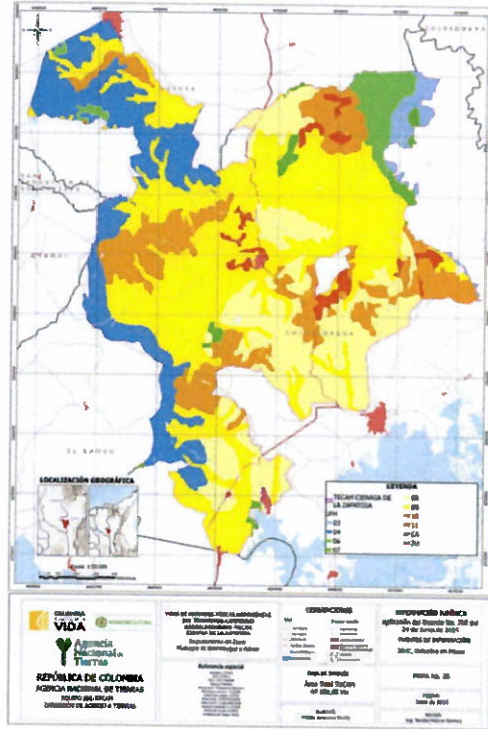
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

Mapa 11. Frontera agrícola y presencia de agricultura familiar en el TECAM Zapatosa



Fuente: Observatorio de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras (2025, 2 de mayo).

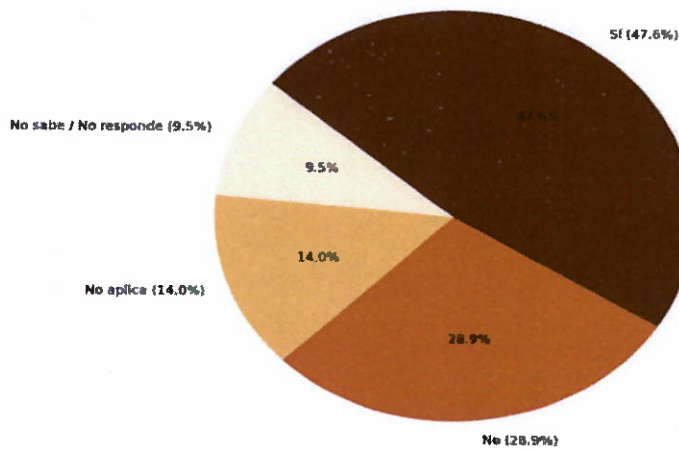
Mapa 12. Unidades Físicas Homogéneas en el TECAM Zapatosa



Fuente: Observatorio de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras (2025, 2 de mayo).

La encuesta comunitaria confirma que la ganadería utiliza una mayor extensión de tierra que la agricultura, que persisten importantes superficies en rastrojo, barbecho y descanso, y que las familias campesinas enfrentan barreras estructurales para formalizar su derecho de propiedad: trámites complejos, costos, falta de información y conflictos locales. Frente a ello, el Plan de Vida Digna plantea avanzar en la formalización y reconocimiento jurídico de la tenencia campesina, fortalecer la reforma agraria en los predios recuperados y adjudicados, garantizar seguridad jurídica como base de la soberanía alimentaria, y articular estos procesos con una gestión ambiental responsable, de conformidad con los principios y objetivos del Decreto 780 de 2024.

Gráfico 11. Porcentaje de familias campesinas del TECAM que han intentado formalizar la tenencia de la tierra



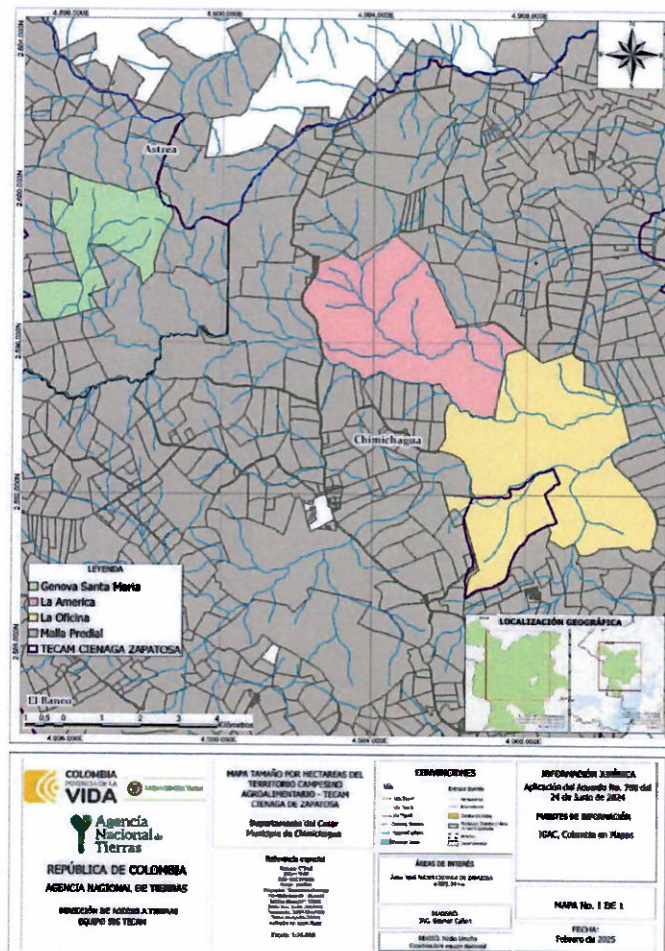
Fuente: Equipo TECAM- ANT y Junta de Gobierno TECAM Zapatosa (2025)

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

Finalmente, las medidas propuestas para asegurar los principios y objetivos del Decreto 780 de 2024 destacan la necesidad de avanzar en una formalización integral de la tenencia campesina, garantizar seguridad jurídica y fortalecer la gobernanza territorial desde las comunidades. Esto implica combinar acciones de titulación, simplificación de trámites, subsidios y acompañamiento jurídico, con garantías de acceso a bienes públicos rurales — agua, vías, infraestructura, asistencia técnica y servicios sociales— que permitan el arraigo y la permanencia digna en el territorio.

Asimismo, se resalta la importancia de la participación campesina en los procesos de ordenamiento social de la propiedad, la incorporación de criterios ambientales y de resiliencia climática en el aprovechamiento del suelo, y la protección de derechos adquiridos frente a procesos de concentración o despojo. Las recuperaciones de tierras y adjudicaciones adelantadas en predios como La Oficina, Santa María, Génova, Santo Domingo y Nuestra América muestran avances concretos hacia una redistribución más equitativa, alineada con la función social y ecológica de la propiedad rural y con los objetivos de la reforma agraria.

Mapa 13. Predios recuperados en el TECAM Zapatosa para la reforma agraria



Fuente: Equipo TECAM, DAT - ANT (2025)

En conjunto, estas acciones permiten consolidar un modelo de territorialidad campesina basado en la soberanía alimentaria, la producción agroecológica y la planificación comunitaria del territorio, constituyendo un paso fundamental para la construcción de paz territorial y la justicia agraria en el TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

*[Firma]*

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

#### **4.3.3. Componente de adecuación y estructura económica del TECAM.**

La estructura económica del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga de la Zapatosa se orienta a fortalecer la economía campesina y pesquera como base de la vida digna, la soberanía alimentaria y el arraigo territorial. Para ello, se adopta un modelo económico propio que articula los saberes tradicionales con capacidades técnicas, prioriza el uso sostenible de los bienes comunes y promueve la producción diversificada bajo principios agroecológicos, solidarios y comunitarios.

En desarrollo del Plan de Vida Digna, la adecuación y organización económica del TECAM se fundamenta en cuatro pilares estratégicos:

- (i) La soberanía alimentaria y la transición agroecológica, mediante sistemas productivos diversificados, huertas familiares, recuperación de semillas y prácticas de manejo sostenible;
- (ii) El fortalecimiento de líneas productivas ancla acordes con la aptitud territorial, tales como yuca, maíz, cítricos, frutales, ganadería sostenible, pesca artesanal, piscicultura y otras actividades de sostenimiento familiar y comunitario;
- (iii) La promoción de la agroindustria campesina con enfoque cooperativo, para agregar valor a la producción local y mejorar los ingresos de las familias; y
- (iv) El impulso de la economía solidaria y la comercialización justa, mediante redes comunitarias de acopio, mercados campesinos y mecanismos asociativos que prioricen el bienestar colectivo y la estabilidad económica del territorio.

Este enfoque prioritario orienta las acciones institucionales y comunitarias para la implementación del Plan de Vida Digna, garantizando que la estructura productiva del TECAM contribuya a la dignificación de la vida, la protección de la naturaleza y la consolidación de la territorialidad campesina.

#### **4.3.4. Zonificación y Manejo Ambiental.**

La zonificación ambiental del TECAM Ciénaga de la Zapatosa se estructura a partir de los determinantes ambientales definidos por el Ministerio de Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y los lineamientos del POMCA del Río Bajo Cesar – Ciénaga de la Zapatosa, integrados con la visión territorial y productiva del campesinado organizado. Este ejercicio permitió identificar, delimitar y armonizar las áreas del territorio que requieren protección estricta, restauración ecológica, manejo comunitario del agua, así como aquellas con vocación agroalimentaria.

En este marco, se reconocieron zonas de especial importancia ambiental que se superponen con el polígono del TECAM, como el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) y el Humedal RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 0157 de 2004 así como la Resolución Conjunta 01 de 2024 mediante la cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) y el Sitio RAMSAR Complejo Cenagoso de Zapatosa, ecosistemas estratégicos para la regulación hídrica, la biodiversidad y la estabilidad del sistema socioambiental regional. Su presencia obliga a que la planificación del TECAM incorpore medidas de conservación, restauración y uso restringido, en coherencia con las determinantes estatales y con las prácticas históricas de cuidado del campesinado ribereño.

Así mismo, el ministerio de ambiente, en el concepto #005 de 2025, estableció un conjunto de recomendaciones las cuales se convierten en parte integral del presente proyecto de acuerdo, donde se resalta que:

"En aplicación del Decreto 1190 de 2018, el Complejo Cenagoso de Zapatosa fue designado como Sitio Ramsar e incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. Posteriormente, en virtud del Acuerdo No. 01 de 2019, los Consejos Directivos de CORPOCESAR y CORPAMAG declararon el área como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). A su vez, mediante el Acuerdo No. 01 de 2024, se adoptó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para este DRMI y Sitio Ramsar,

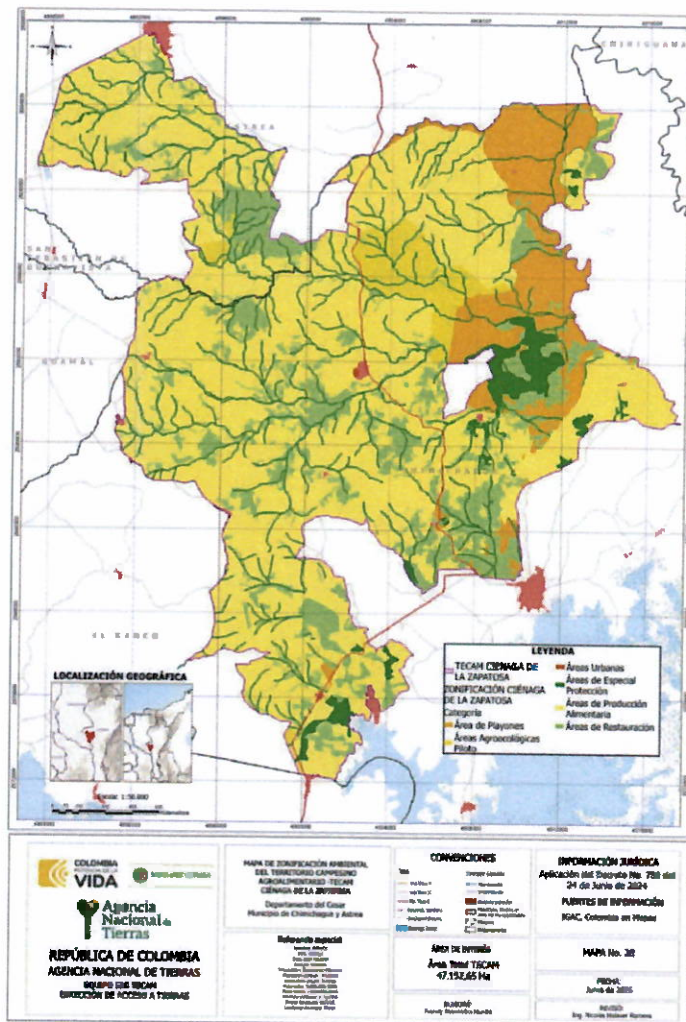
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatoza, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

consolidando su inclusión dentro del sistema estratégico de humedales interiores del país".

A su vez, del mismo concepto, se incorporan los nueve lineamientos que se desprenden del Plan de Zonificación Ambiental, los cuales fueron asociados a las zonas identificadas en el TECAM de Zapatoza, correspondientes a Zonas de Manejo ambiental: de preservación, de restauración, de uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad, uso sostenible para el desarrollo, protección para la oferta de servicios ecosistémicos, uso de protección con uso sostenible, uso productivo con protección, uso productivo con reconversión, uso productivo.

Bajo esta orientación se construyeron categorías de zonificación comunitaria que articulan conservación, restauración, producción y manejo sostenible: áreas para proteger los bienes de la naturaleza (bosque seco, rondas hídricas, humedales), áreas de restauración ecológica, playones con uso condicionado, zonas urbanas y áreas destinadas a la producción alimentaria y a la implementación de pilotos agroecológicos. El análisis territorial muestra que más de la mitad del TECAM (53,9 %) está destinada a la producción agroalimentaria campesina, mientras que cerca de un tercio del territorio corresponde a áreas de restauración, especial protección y playones, consolidando un equilibrio entre la conservación ecológica y la economía campesina.

Mapa 14. Zonificación Ambiental TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Mapa de Zonificación Ambiental TECAM Vida y Soberanía Popular (escala 1:100.000, proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional).

30

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

Este proceso también incorpora la visión comunitaria del manejo ambiental, en la que el agua, los ecosistemas y los bosques son entendidos como bienes vivos que sustentan la vida campesina. De acuerdo con la encuesta comunitaria, la mayoría de las familias realiza acciones de conservación de fuentes de agua y suelos, prácticas que fortalecen la zonificación y constituyen la base para una transición agroecológica integral. Así, la zonificación ambiental del TECAM no solo responde a criterios normativos, sino que recoge los saberes, los mandatos comunitarios y la experiencia histórica de cuidado del territorio, orientando una gestión sostenible que garantice la soberanía alimentaria, la resiliencia climática y la permanencia digna de sus comunidades a largo plazo.

**4.3.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.**

El fortalecimiento organizativo del TECAM Ciénaga de la Zapatosa se sustenta en las prácticas comunitarias y dinámicas socio-organizativas que históricamente han configurado el territorio campesino. Esta estrategia busca no solo consolidar y cualificar dichas formas de organización, sino también articularlas a los cuatro ejes del Plan de Vida Digna, concebidos por la comunidad como horizonte de transformación integral.

Tabla 12. EJES ORIENTADORES DEL PLAN DE VIDA DIGNA

EJES ORIENTADORES DEL PLAN DE VIDA DIGNA	
Derechos para la Vida Digna	Donde se presentan las líneas generales de los programas, educación campesina, salud, vías, cultura, vivienda y derechos para las mujeres campesinas
Protección de la Naturaleza y los Bienes Comunes	Incluye las apuestas para los programas de protección del bosque seco tropical, ordenamiento territorial alrededor del agua y recuperación de los playones
Tierras y Economía Campesina y Pesquera	Presenta la historia de lucha por el acceso a la tierra y las afectaciones a los derechos del campesinado, así como las líneas del programa de tierras para las familias del TECAM y las apuestas de la economía campesina y pesquera.
Organización Comunitaria, Autonomía y Gobierno Campesino	Aborda los programas de cualificación organizativa, DDHH, programas de mujeres, niños y juventudes campesinas.

Fuente: Elaboración propia.

Como resultado del trabajo colectivo, para los 4 ejes del Plan de Vida, se definieron 48 proyectos, los cuales se desglosan a continuación:

- **Eje 1: Derechos para la Vida Digna.**

Tabla 13. Eje Derechos para la Vida Digna

Programa	Iniciativas / Proyectos
Educación Campesina	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación Campesina en las Instituciones Educativas.</li> <li>2. Alfabetización y Educación Básica Flexible para Personas Jóvenes y Adultas</li> <li>3. Educación Popular Campesina para Niños, Niñas y Jóvenes del TECAM</li> <li>4. Infraestructura educativa</li> <li>5. Conectividad Popular, Internet y Alfabetización Digital</li> <li>6. Transporte y alimentación escolar campesina</li> <li>7. Acceso a la Educación Superior para Jóvenes Campesinos</li> </ol>

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

<b>Salud y saneamiento básico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Salud integral para las familias campesinas del TECAM</li> <li>2. Centros de atención integral para los adultos mayores campesinos</li> <li>3. Acompañamiento psicosocial y estrategias de cuidado para la salud mental</li> <li>4. Saneamiento básico comunitario</li> </ol>
<b>Vías terciarias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adecuación y mantenimiento de vías terciarias</li> </ol>
<b>Cultura propia, identidad y saberes campesinos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recuperación de la identidad campesina y pesquera.</li> <li>2. Memorias locales de la lucha campesina</li> <li>3. Recreación y deporte</li> <li>4. Turismo comunitario, cultural y ambiental en la Zapatosa</li> </ol>
<b>Vivienda Campesina y Comunidades Energéticas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Viviendas Campesinas.</li> <li>2. Comunidades Energéticas</li> </ol>
<b>Derechos para las mujeres campesinas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estrategia de cuidado y salud integral para las mujeres campesinas.</li> <li>2. Autonomía económica para las mujeres campesinas</li> <li>3. Caja de Ahorro de Mujeres</li> <li>4. Redistribución de las labores de cuidado</li> <li>5. Derecho de las mujeres campesinas a una vida libre de violencias.</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia.

• **Eje 2: Protección de la Naturaleza y los Bienes Comunes**

Tabla 14. Eje Protección de la Naturaleza y los Bienes Comunes

<b>Programa</b>	<b>Iniciativas / Proyectos</b>
<b>Protección y recuperación del bosque seco tropical</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección del bosque seco tropical</li> <li>2. Reforestación del bosque seco tropical</li> </ol>
<b>Ordenamiento territorial alrededor del agua</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protección de nacimientos de agua, ciénagas y humedales</li> </ol>
<b>Recuperación de playones</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Restauración ecológica de los playones</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

• **Eje 3: Tierras y Economía Campesina y Pesquera**

Programa	Iniciativas / Proyectos
<b>Tierras para las familias campesinas del TECAM</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acceso a tierras.</li> <li>2. Acceso prioritarios de las mujeres campesinas a la tierra</li> <li>3. Fondo autónomo de tierras del TECAM</li> <li>4. Adjudicación, Formalización y Titulación de Tierras</li> <li>5. Geografía para la territorialidad campesina</li> </ol>
<b>Tierras y Economía Campesina - Pesquera</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adecuación de tierras y distrito de riego</li> <li>2. Cooperativa de ahorro y crédito y banca popular</li> <li>3. Agricultura Familiar y Comunitaria</li> <li>4. Transición agroecológica para superar los conflictos de uso del suelo en el TECAM</li> <li>5. Sistemas Ganadera Agrosilvopastoriles</li> <li>6. Especies menores</li> <li>7. Mercados y ferias campesinas itinerantes</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia.

• **Eje 4: Tierras y Economía Campesina y Pesquera**

Programa	Iniciativas / Proyectos
<b>Organización Campesina y Comunitaria para la Autonomía</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educación popular para la organización comunitaria.</li> <li>2. Fortaleciendo el tejido organizativo del TECAM</li> <li>3. Comunicación propia</li> </ol>
<b>Mujeres Campesinas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortaleciendo las organizaciones de mujeres campesinas en el TECAM.</li> <li>2. Participación política efectiva y decisoria de las mujeres campesinas</li> </ol>
<b>En el campo está el futuro: niñez y juventud campesina del TECAM</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Niñez Campesina</li> <li>2. Porque en el campo está el futuro: Organización y participación decisoria de la juventud campesina</li> </ol>
<b>Autonomía y Junta de Gobierno Campesino</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyecto Junta de Gobierno Campesino</li> <li>2. Derechos Humanos y Guardia Campesina</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia.

**4.4. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio**

Que, los criterios de ordenamiento social y productivo del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga de la Zapatosa se estructuran a partir de los lineamientos definidos en el Plan de Vida Digna, las disposiciones sobre ordenamiento social de la propiedad y desarrollo rural contenidas en la Ley 160 de 1994, el Decreto 1071 de 2015, el marco de determinantes ambientales del Sistema Nacional Ambiental, el POMCA Bajo Cesar–Ciénaga de la Zapatosa y los instrumentos de planificación municipal y regional. Estos criterios orientan el uso y manejo del suelo de manera articulada con la vocación agroalimentaria del territorio, la sostenibilidad ambiental y el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, que tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales, garantizando que la producción, la conservación y la vida comunitaria se desarrollen en equilibrio.

Que los análisis técnicos basados en la información del IDEAM evidencian áreas con amenaza por inundación dentro del territorio del TECAM, derivada de la dinámica hidrológica de la ciénaga y de los sistemas hídricos aledaños. En virtud de la Ley 1523 de 2012 y del enfoque de ordenamiento territorial rural previsto en el Decreto 780 de 2024,

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

resulta obligatorio integrar criterios de gestión del riesgo, con el fin de garantizar la seguridad y sostenibilidad de los asentamientos campesinos y de las actividades productivas asociadas.

Que las comunidades campesinas asentadas en el área de la Ciénaga de la Zapatosa desarrollan prácticas productivas tradicionales adaptadas al ecosistema de humedal, tales como la pesca artesanal, la ganadería de manejo anfibio y la agricultura estacional. En cumplimiento del principio de reconocimiento de la economía campesina, establecido en el Decreto 780 de 2024, es necesario señalar que la constitución del TECAM deberá promover el fortalecimiento de estas prácticas, garantizando su compatibilidad ambiental y su sostenibilidad socioeconómica.

Que la Ciénaga de la Zapatosa constituye un ecosistema estratégico con potencial de designación ambiental regional y nacional, razón por la cual se debe continuar con la articulación con las autoridades ambientales competentes, a fin de asegurar la coherencia entre la gestión del TECAM, la conservación del ecosistema y los instrumentos de planificación ambiental vigentes.

- **Enfoque agroecológico y soberanía alimentaria:** La producción agroalimentaria se organizará bajo sistemas diversificados y de transición agroecológica, priorizando las líneas productivas con mayor aptitud territorial (yuca, maíz, cítricos, frutales, pesca y piscicultura), el fortalecimiento de la economía campesina y la disminución de la dependencia de insumos externos. Se promoverán unidades productivas familiares y comunitarias que garanticen alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados. Respeto a la función social y ecológica de la propiedad, asegurando que la ocupación y uso de la tierra se desarrollen conforme a la protección de los bienes comunes, la conservación de rondas hídricas, bosques, humedales Ramsar y las áreas definidas por el POMCA de la Ciénaga de la Zapatosa.
- **Protección y restauración de los ecosistemas estratégicos:** Las áreas de especial protección —incluyendo el DRMI Complejo Cenagoso de la Zapatosa, el Humedal RAMSAR y las rondas hídricas— serán manejadas conforme a la normatividad ambiental, priorizando la conservación, restauración y el uso sostenible. En estas zonas se deberán adoptar prácticas de manejo compatibles con la protección del bosque seco tropical, la dinámica hídrica y la fauna silvestre que sustenta la vida comunitaria.
- **Ordenamiento productivo basado en vocación del suelo:** La zonificación ambiental y productiva del TECAM define áreas de producción alimentaria, áreas agroecológicas piloto, áreas de playones con uso condicionado, zonas de restauración y áreas urbanas. Los usos del suelo deberán corresponder a esta vocación, evitando la ampliación de la frontera ganadera extensiva, la degradación del suelo y los usos incompatibles con el modelo económico campesino. Cualquier transformación del territorio deberá responder a criterios de sostenibilidad, eficiencia hídrica y pertinencia cultural.
- **Gestión comunitaria del agua y del riesgo:** El ordenamiento deberá garantizar el acceso suficiente y de calidad al agua para consumo humano y producción. Se promoverán prácticas de conservación de fuentes, reforestación de rondas, cosecha de agua, infraestructura rural adecuada y sistemas comunitarios de gestión hídrica. De igual manera, la planificación territorial incorporará medidas de adaptación frente a sequías, inundaciones y variabilidad climática, integrando conocimientos tradicionales y criterios técnicos.
- **Reconocimiento de la territorialidad y del gobierno propio campesino:** El ordenamiento productivo integrará los procesos organizativos del TECAM, las vocerías colectivas y las decisiones comunitarias sobre el uso del territorio. Se reconoce el papel de las guardias campesinas, las Juntas de Acción Comunal y las asociaciones productivas en la gestión del suelo, la resolución de conflictos y la implementación del Plan de Vida Digna.
- **Garantía de acceso, uso y permanencia en la tierra:** El ordenamiento social prioriza el uso colectivo y familiar de la tierra para garantizar la vida digna, la autosuficiencia y la sostenibilidad productiva. Se promueve el acceso y la formalización del derecho a la tierra para familias campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, conforme a las medidas de ordenamiento social de la propiedad.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

- Compatibilidad entre producción, conservación y cultura: Toda actividad productiva deberá ser coherente con la protección de los bienes comunes naturales, el respeto por la cultura campesina y pesquera, y la permanencia de las prácticas tradicionales de manejo del territorio. La planificación deberá asegurar la coexistencia entre el uso productivo y los valores ambientales, recreativos y culturales.

#### **4.5. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)**

En atención a las disposiciones contempladas en la normativa aplicable a los Territorios Campesinos Agroalimentarios y a los mandatos de las comunidades campesinas contenidos Plan de Vida Digna del TECAM Ciénaga de la Zapatosa, la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas que respondan a la realidad de informalidad, fragmentación y despojo que afecta al territorio, asegurando un acceso equitativo y sostenible a la tierra.

En coordinación con la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y las comunidades organizadas del TECAM, el Plan de Vida Digna define una ruta integral para avanzar en la formalización, saneamiento y adjudicación de predios, reconociendo las diversas formas de ocupación legítima existentes en el territorio. Este proceso comprende la identificación y regularización de predios familiares, predios asociativos y áreas en recuperación por las comunidades campesinas, así como la articulación entre el ordenamiento productivo y la protección ambiental.

En el marco del programa de Reforma Agraria, se destacan los avances logrados mediante procesos de recuperación comunitaria y compras directas realizadas por la ANT, que han permitido ampliar el acceso a la tierra para 314 familias campesinas en predios como La Oficina, Nuestra América, Santa María, Génova y Santo Domingo, actualmente integrados al polígono del TECAM. Estas acciones se enmarcan en la función social y ecológica de la propiedad rural y contribuyen a equilibrar una estructura agraria previamente caracterizada por la concentración en grandes extensiones ganaderas.

En ese orden de ideas, las acciones prioritarias comprenden:

- Identificación y caracterización jurídica de los predios rurales del TECAM, a partir de los insumos técnicos del IGAC, la información del Observatorio de Tierras y la cartografía predial levantada para el Plan de Vida Digna.
- Saneamiento jurídico y depuración de información predial, incluyendo verificación registral, catastral, consulta de antecedentes, identificación de ocupantes y análisis de dominio, conforme a los procedimientos de la Dirección Técnica correspondiente.
- Formalización y regularización de la tenencia para familias campesinas con ocupación legítima, de acuerdo con las modalidades previstas en el Decreto Ley 902 de 2017 (gratuita, parcialmente gratuita o con costo, según el patrimonio del solicitante).
- Acompañamiento técnico-jurídico en los predios adquiridos por la ANT para la reforma agraria, especialmente en aquellos donde existen procesos de recuperación o entrega provisional, para avanzar en la definición de la figura jurídica aplicable, incluida la adjudicación colectiva cuando proceda.
- Dotación de tierras a familias sin tierra o con tierra insuficiente, teniendo en cuenta las formas organizativas de los habitantes del TECAM y las decisiones que se tomen por parte de la junta de gobierno campesino en relación distribución de estas.
- Fomento integral a la producción campesina, articulando la entrega de tierras con la provisión de infraestructura productiva (sistemas de riego, biofábricas, centros de acopio, plantas de transformación) identificada como prioritaria en el PDVD, con el fin de aumentar la productividad y garantizar ingresos dignos.
- Impulso a la economía solidaria y comunitaria, mediante programas que fortalezcan la asociatividad, la comercialización justa, los mercados campesinos y los fondos rotatorios, reduciendo la dependencia de intermediarios y fortaleciendo el poder económico colectivo.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

- Reconocimiento y apoyo a las prácticas comunitarias de cuidado ambiental, promoviendo la implementación de corredores biológicos, cercas vivas, reforestación con especies nativas y biofábricas de abonos, integrando producción y conservación en el marco de la función ecológica de la propiedad.
- Articulación interinstitucional para la gobernanza territorial, asegurando que las comunidades campesinas participen en el diseño, ejecución y seguimiento de los programas, y que la ANT, junto con otras entidades, garantice mecanismos de acompañamiento técnico, cartografía social participativa y resolución alternativa de conflictos de tierras.

**4.6. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.**

En el expediente administrativo del TECAM Ciénaga de la Zapatosa consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015 (adicionados/modificados por el Decreto 780 de 2024). En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron/comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna (PVD) con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones/ pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del PVD al expediente.

Tabla 15 - síntesis proceso formalización TECAM.

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones	Folio	Norma aplicable
Solicitud formal presentada por organización representativa	Sí	Radicado No. 202462006218992 (14/09/2024); identifica municipios y veredas.	1-208	Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
Admisión y apertura de expediente	Sí	Radicado No. 202440000139639 (21/11/2024). Apertura expediente No. 202440002300700017E.	209-216	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Auto que ordena visita técnica	Sí	Auto No. 202440000139639 (21/11/2024); programada 27-29 nov. 2024.	217-221	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)	Sí	Oficios 202440010317161 y 202440010317351.	222-230	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Visita técnica; acta e informe	Sí	Acta "INTI-F-008" e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.	231-335	Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
Resolución de inicio del trámite	Sí	Res. No. 202540000087696 (23/01/2025); área total 47,871ha.	336-340	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Publicación web (5 días) y comunicaciones	Sí	Constancia No. 202522000039957; oficios varios	341-342; 343-362	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)	Sí	Solicitudes rad. 202540000278081 y No. 202540000815581; Respuestas previas a concepto 21012025E2013116 y 31032025E2015207; Concepto identificado bajo el radicado 202562004526092 de (15/10/2025)	368-373; 518-523; 467-475; 515-571;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"

			553-618	
Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica	Sí	Memorando No. 202540000092403 (01/04/2025).	155-156	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Respuesta DAE-ANT (certificación)	Sí	Rad. No. 202550000268073 (10/07/2025): "NO PRESENTA TRASLAPE...".	338-339	Art. 2.14.26.5.2. y 2.14.26.3.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Interior – DANCP (afectación directa / consulta previa)	Sí	Radicados 202540000170241 y 202540000653571; respuesta respecto medida administrativa Rad. 202562002660882 (13/06/2025).	363-367; 500-507; 523-535.	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Convocatoria a audiencia pública	Sí	Radicado No. 202540000549781; audiencia programada 14/05/2025.	396-466	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Delegación para presidir audiencia	Sí	Res. No. 202510001164006; presidió Asesor Experto G3-05 UGT Caribe.	476-478	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Audiencia pública realizada; acta con resultados	Sí	Acta del 14/05/2025; asistencia de entidades nacionales.	483-493	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Anexión del Plan de Vida Digna final	Sí	PVD anexado 31/10/2025; cumple art. 2.14.26.4.1.	619-595	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa	Sí	Resolución No. ST-1334: no procede consulta previa. (02/09/2025), notificada 03/09/2025: "no procede" para indígenas, comunidades negras y ROM.	540-549	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT
Respuesta Subdirección de Administración de Tierras de la Nación – información traslape con ZRC	Sí	Memorando No. 202543000459273 en el que se informa que no se traslapan las figuras.	552	Art. 2.14.26.3.6. D. 1071/2015;

Fuente: elaboración propia.

Así las cosas, la constitución del TECAM Ciénaga de la Zapatosa se encuentra debidamente sustentada en los resultados del cruce geográfico GINFO-F-007 y la información obrante en el expediente, en las particularidades ambientales y socioeconómicas del territorio, y en las directrices establecidas en el Decreto 780 de 2024. El presente Acuerdo incorpora las condicionantes ambientales, ecosistémicas y de gestión del riesgo propias del sistema cenagoso, con el fin de asegurar un ordenamiento social de la propiedad rural que sea viable, sostenible y compatible con la realidad territorial y los derechos de las familias campesinas que lo habitan.

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios requeridos para la constitución, reconocimiento, formalización y delimitación del TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar conforme lo establece el Decreto 780 de 2024 adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Artículos 2.14.26.5.2; 2.14.26.5.3; 2.14.26.4.; 2.14.26.5.5. y 2.14.26.5.10.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM- Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en el departamento del Cesar, en los municipios de Chimichagua y Astrea de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga de la Zapatosa tendrá una extensión de 47158 ha + 5.404 m<sup>2</sup>, de conformidad con los límites que lo conforman que se detalla a continuación:

El polígono del TECAM de Ciénaga de la Zapatosa, ubicado entre los Municipios de Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar, y con un área total 47158 ha + 5404 m<sup>2</sup>; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Traslversal Mercator/Origen Nacional y EPSG 9377 (Resolución IGAC No.370 de 2021).

GLOBO

POR EL NORTE

LINDERO 1: Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2607467.95 m y E=4892270.65 m, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 2 N=2606246.58 m y E=4893373.03 m; en una distancia de 2917.00 m, colindando con la Cabecera municipal Astrea.

LINDERO 2: Inicia en el punto 2, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 3 N=2604318.85 m y E=4895479.50 m; en una distancia de 3606.35 m, colindando con la Vereda San Pedro, municipio de Astrea.

LINDERO 3: Inicia en el punto 3, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 4 N=2602084.84 m y E=4898846.70 m; en una distancia de 4823.91 m, colindando con la Vereda Villa Alexandra, municipio de Astrea.

LINDERO 4: Inicia en el punto 4, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 5 N=2600649.88 m y E=4898390.00 m; en una distancia de 1609.34 m, colindando con la Vereda Santa Ana, municipio de Astrea.

LINDERO 5: Inicia en el punto 5 en sentido Suroeste, en línea quebrada hasta el punto 6 con coordenadas N=2597740.04 m y E=4898187.63 m en una distancia de 3334.86 m, colindando con el Predio El Capitolio con Folio de Matrícula 192-31.

Inicia en el punto 6 en sentido Sureste hasta el punto 7 con coordenadas N=2597676.94 m y E=4900146.86 m; en una distancia de 2328,48 m, colindando con el Predio El Capitolio con Folio de Matrícula 192-31.

LINDERO 6: Inicia en el punto 7, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 8 N=2599811.63 m y E=4901960.77 m; en una distancia de 3836.63 m, colindando con el Predio Las Margaritas con Folio de Matrícula 192-15379.

LINDERO 7: Inicia en el punto 8, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 9 N=2600327.54 m y E=4900805.97 m; en una distancia de 2167.78 m, colindando con Predio El Capitolio con matrícula 192-15379.

LINDERO 8: Inicia en el punto 9, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 10 N=2603517.72 m y E=4905427.63 m en línea quebrada, hasta el punto 11 N=2604328.60 m y E=4913094.76 m; en una distancia acumulada de 15163.86 m, colindando con Municipio de Astrea.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

LINDERO 9: Inicia en el punto 11, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada hasta el punto 12 N=2603840.61 m y E=4914644.19 m en una distancia de 1854,45 m, colindando con Vereda Piedrafelipe, municipio de Chimichagua.

Inicia en el punto 12 se dirige en línea quebrada y en sentido Suroeste, hasta el punto 13 N=2601921.47 m y E=4914087.31 m; en una distancia acumulada de 3317,60 m, colindando con Vereda Piedrafelipe, municipio de Chimichagua.

POR EL ESTE

LINDERO 10: Inicia en el punto 13, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada hasta el punto 14 N=2599318.68 m y E=4912845.63 m en una distancia de 4074,65 m, colindando con Vereda La Billartina, municipio de Chimichagua.

Inicia en el punto 14 se dirige en línea quebrada en sentido Sureste hasta el punto 15, N=2597458.18 m y E=4911516.02 m en una distancia de 4658,59 m, colindando con Vereda La Billartina, municipio de Chimichagua.

Inicia en el punto 15 se dirige en línea quebrada y en sentido Sureste, hasta el punto 16 N=2596624.12 m y E=4913246.76 m; en una distancia de 3903,91 m, colindando con Vereda La Billartina, municipio de Chimichagua.

LINDERO 11: Inicia en el punto 16, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada hasta el punto 17 N=2593978.28 m y E=4912506.98 m en una distancia de 3635.07 m colindando con Vereda Troncal, municipio de Chimichagua.

Inicia en el punto 17 se dirige en línea quebrada y en sentido Sureste, hasta el punto 18 N=2592375.08 m y E=4915321.51 m; en una distancia de 3683,54 m, colindando con Vereda Troncal, municipio de Chimichagua.

LINDERO 12: Inicia en el punto 18, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 19 N=2589164.84 m y E=4917561.20 m; en una distancia de 4752.75 m, colindando con Vereda Ceiba Arriba, municipio de Chimichagua.

LINDERO 13: Inicia en el punto 19, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 20 N=2589023.54 m y E=4916139.32 m; en una distancia de 1511.00 m, colindando con Vereda Ceiba Abajo, municipio de Chimichagua.

LINDERO 14: Inicia en el punto 20, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 21 N=2587065.62 m y E=4912046.14 m; en una distancia de 5593.22 m, colindando con Vereda El Milagro, municipio de Chimichagua.

LINDERO 15: Inicia en el punto 21, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada hasta el punto 22 N=2585182.91 m y E=4909895.71 m en una distancia de 3137.07 m colindando con Vereda El Carmen, municipio de Chimichagua.

Inicia en el punto 22 en línea quebrada y en sentido Sur, hasta el punto 23 N=2581516.19 m y E=4909907.02 m; en una distancia de 4130.18 m, colindando con Vereda El Carmen, municipio de Chimichagua.

LINDERO 16: Inicia en el punto 23, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 24 N=2581553.21 m y E=4909511.42 m; en una distancia de 418.29 m, colindando con Cabecera municipal de Chimichagua.

LINDERO 17: Inicia en el punto 24, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 25 N=2581415.68 m y E=4909666.30 m; en una distancia de 207.26 m, colindando con Vía tipo VI.

LINDERO 18: Inicia en el punto 25, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 26 N=2581980.35 m y E=4908168.71 m; en una distancia de 1690.14 m, colindando con Vía tipo II.

6

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

LINDERO 19: Inicia en el punto 26, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 27 N=2580658.83 m y E=4905951.67 m; en una distancia de 3095.53 m, colindando con Vía tipo I.

LINDERO 20: Inicia en el punto 27, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 28 N=2584610.89 m y E=4903041.91 m; en una distancia de 5100.61 m, siguiendo la sinuosidad del Arroyo Platanaal/La Granja.

LINDERO 21: Inicia en el punto 28, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 29 N=2584554.14 m y E=4902938.56 m; en una distancia de 119.49 m, colindando con Corregimiento de Las vegas, municipio de Chimichagua.

LINDERO 22: Inicia en el punto 29, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada hasta el punto 30 N=2582614.23 m y E=4899597.28 m en una distancia de 5182.98 m.

Inicia en el punto 30 en línea quebrada y en sentido Sureste hasta el punto 31, N=2581657.79 m y E=4901892.55 m en una distancia de 2776.11 m.

Inicia en el punto 31 hasta el punto 32 N=2579260.55 m y E=4903083.87 m; en una distancia de 3093.19 m, colindando con Vereda sin información catastral, municipio de Chimichagua.

#### POR EL SUR

LINDERO 23: Inicia en el punto 32 con coordenadas N=2579260.55 m y E=4903083.87 m, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 33 N=2578061.59 m y E=4905231.29 m; en una distancia de 3647.76 m, colindando con Vereda sin información, municipio de Chimichagua.

LINDERO 24: Inicia en el punto 33, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 34 N=2575377.70 m y E=4903678.05 m; en una distancia de 4009.79 m, colindando con Vereda Rincón Grande, municipio de Chimichagua.

LINDERO 25: Inicia en el punto 34, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, pasando por el punto 35 N=2573755.54 m y E=4902762.89 m en línea quebrada, hasta el punto 36 N=2572061.71 m y E=4901537.29 m; en una distancia ACUMULADA de 10672.78 m, colindando con Vereda Candelaria, municipio de Chimichagua.

LINDERO 26: Inicia en el punto 36, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 37 N=2572356.57 m y E=4899905.31 m; en una distancia de 1668.68 m, colindando con el Municipio El Banco.

LINDERO 27: Inicia en el punto 37, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 38 N=2574580.10 m y E=4899363.78 m; en una distancia de 2433.24 m, colindando con Corregimiento El Guamo, municipio de Chimichagua.

LINDERO 28: Inicia en el punto 38, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 39 N=2576448.61 m y E=4897598.59 m; en una distancia de 2972.57 m, siguiendo la sinuosidad del Arroyo Plato.

LINDERO 29: Inicia en el punto 39, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 40 N=2579110.52 m y E=4897322.41 m; en una distancia de 5070.34 m, colindando con Vía tipo VI.

LINDERO 30: Inicia en el punto 40, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 41 N=2578809.25 m y E=4896968.26 m; en una distancia de 464.96 m, colindando con Predio con código predial 201750001000000020016000000000.

LINDERO 31: Inicia en el punto 41, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 42 N=2578470.36 m y E=4896626.54 m; en una distancia de 491.75 m, colindando con Predio con código predial 201750001000000020026000000000.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

LINDERO 32: Inicia en el punto 42, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 43 N=2578851.10 m y E=4895738.68 m; en una distancia de 1431.22 m, colindando con la Vía tipo VI.

LINDERO 33: Inicia en el punto 43 en sentido Noroeste, en línea quebrada, pasando por los puntos intermedios: el punto 44 N=2581000.99 m y E=4895586.09 m en línea quebrada, el punto 45, N=2586215.99 m y E=4894845.50 m, punto 46, N=2588701.97 m y E=4891110.95 m, hasta el punto 47 N=2591459.81 m y E=4891363.49 m; en una distancia ACUMULADA de 16848.40 m, colindando con el Municipio El Banco.

#### POR EL OESTE

LINDERO 34: Inicia en el punto 47, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 48 N=2595385.04 m y E=4892219.71 m; en una distancia de 4128.15 m, colindando con el Municipio Guamal.

LINDERO 35: Inicia en el punto 48, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 49 N=2595685.25 m y E=4892649.13 m; en una distancia de 582.53 m, colindando con el Municipio San Sebastián de Buenavista.

LINDERO 36: Inicia en el punto 49, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 50 N=2595640.57 m y E=4894124.57 m; en una distancia de 1890.15 m, colindando con el Municipio de Astrea.

LINDERO 37: Inicia en el punto 50, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 51 N=2600528.67 m y E=4894324.66 m con una distancia de 7073.26 m colindando con la Vereda El Impulso, municipio de Astrea.

Inicia en el punto 51 y se dirige en sentido Suroeste al punto 52, N=2600281.74 m y E=4892115.69 m en línea quebrada en una distancia de 2269.12 m colindando con la Vereda El Impulso, municipio de Astrea.

Inicia en el punto 52 y se dirige en sentido Noroeste hasta el punto 53 N=2601058.63 m y E=4887788.58 m; en una distancia de 6052.25 m colindando con la Vereda El Impulso, municipio de Astrea.

LINDERO 38: Inicia en el punto 53, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 54 N=2605359.86 m y E=4888534.06 m; en una distancia de 4872.12 m, colindando con la Vereda El Suplicio, municipio de Astrea.

LINDERO 39: Inicia en el punto 54, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 1 N=2607467.95 m y E=4892270.65 m en una distancia de 4322.57 m, colindando con la Vereda Belén, municipio de Astrea.

#### EXCLUSIÓN

LINDERO 40: Inicia en el punto 55, se dirige en sentido Sureste, en línea quebrada, hasta el punto 56 N=2591290.69 m y E=4908817.64 m; en una distancia de 1747.80 m, colindando con el TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

LINDERO 41: Inicia en el punto 56, se dirige en sentido Suroeste, en línea quebrada, hasta el punto 57 N=2589267.83 m y E=4906452.80 m; en una distancia de 3369.10 m, colindando con el TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

LINDERO 42: Inicia en el punto 57, se dirige en sentido Noroeste, en línea quebrada, hasta el punto 58 N=2591911.32 m y E=4906603.74 m; en una distancia de 2806.57 m, colindando con el TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

LINDERO 43: Inicia en el punto 58, se dirige en sentido Noreste, en línea quebrada, hasta el punto 55 N=2592716.24 m y E=4908706.86 m en una distancia de 2533.41 m, colindando con el TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural financiarán la implementación del Plan de Vida Digna en lo correspondiente a sus competencia, y contarán con la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la concurrencia de recursos humanos, técnicos y presupuestales de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, convocar dicho espacio para articular las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatosa.

**PARÁGRAFO:** Instar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el marco del seguimiento e implementación del referido Plan, convoque a las organizaciones campesinas que impulsan el TECAM, a los entes territoriales con jurisdicción en el área delimitada para el TECAM y a las demás entidades públicas vinculadas, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la ejecución articulada de las acciones necesarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a JHON ELKIN PRIETO, en representación del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario Ciénaga de la Zapatosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar, a fin de que, en el marco de su autonomía territorial, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga de la Zapatosa sea tenido en cuenta y/o incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación del Cesar, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comisión Intersectorial de Reforma Agraria a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), la Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

**PARAGRAFO:** Exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– para que, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.14.26.4.2., 2.14.26.4.3., 2.14.26.6.3., 2.14.26.8.1. y 2.14.26.9.1. del Decreto 1071 de 2015, continúe apoyando la implementación del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Ciénaga de la Zapatosa, mediante la formulación, financiación y acompañamiento de proyectos productivos sostenibles, la asistencia técnica integral y la articulación interinstitucional con la ANT, la UPRA, los entes territoriales y demás entidades competentes, para fortalecer el desarrollo rural y la vida digna en el territorio.

*"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita El Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Ciénaga de la Zapatoza, ubicado en los municipios Chimichagua y Astrea, departamento del Cesar"*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 CPACA y/o las normas complementarias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los **23 DIC. 2025**

**JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Nelly Alejandra García Sánchez *Nelly García S.*

Revisó: William Nicolas Malaver Romero *William Malaver Romero*

Liceth Meliza Aguilar Gamboa *Liceth*

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica *M. Catalina Ramos Valencia*

VoBo DAT: Daicy Lizeth Gomez Gomez - Directora de Acceso a Tierras *Daicy Lizeth Gomez Gomez*

VoBo: William Alexander Pinzón Fernández - Asesor VDR *William Alexander Pinzón Fernández*

Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR